



UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Filosofía y Humanidades

Departamento de Ciencias Históricas

**El estupro de Rita Toledo: Las representaciones y el uso  
del cuerpo femenino en las fuentes judiciales de Chile  
Colonial. Santiago, 1774**

Tesis para optar al grado de Licenciada en Historia

Seminario de Grado: Construcciones de Subjetividades Desde la Práctica de los Oficios y lo Oficial

Daniela Salinas Vásquez

Profesoras guías:

Paulina Zamorano Varea

Alejandra Araya Espinoza

Santiago, 2018

*Para mi abuela, mi madre y mi hermana.*

*Las mujeres de mi vida.*

## **Agradecimientos**

*Agradecer en primer lugar a mi padre Miguel por su constante compañía, cariño, sabiduría, y por despertar en mí el interés de la historia desde muy pequeña. Siento una profunda admiración por todo lo que eres.*

*A mi madre Mónica. No tengo palabras para agradecer tanto sacrificio y amor. Siempre serás mi inspiración en todos los pasos que doy. Madre, amiga, compañera, mujer guerrera.*

*A Catalina, por la paciencia, el amor, la sororidad y la hermandad. Eres mi otra inspiración compañera de vida.*

*A todas y cada una de las compañeras y amigas que se han cruzado en mi vida. Gracias por su sororidad y amor. En especial a: Gabriela, Irlin, Catalina, Camila, Valentina, Fernanda y Javiera.*

*Y finalmente a la profesora Paulina Zamorano, con quién comencé este proceso y a la profesora Alejandra Araya, con la cual lo terminé. Quiero expresar mi profunda admiración por ambas. Grandes historiadoras, que les dan voz a las mujeres en la historia.*

## INDICE

Introducción.....	Pág. 5
<b>Capítulo I: El estupro en las fuentes judiciales de la sociedad tradicional.....</b>	<b>Pág. 18</b>
1.1 El estudio del estupro en la historiografía chilena y latinoamericana.....	Pág. 23
1.2 El estupro en la sociedad tradicional: La ambigüedad del concepto.....	Pág. 26
1.3 El estupro en el Derecho Castellano y el Derecho Indiano.....	Pág. 30
1.4 La presentación del caso: El estupro de Rita Toledo. Santiago, 1774.....	Pág. 33
<b>Capítulo II: Las representaciones de la mujer y su cuerpo: Valores en disputa...Pág. 37</b>	
2.1 La construcción del sujeto-mujer en la sociedad tradicional	
El honor de Rita Toledo.....	Pág. 39
2.2 El cuerpo de la mujer en la sociedad tradicional:	
El deber ser y la doncellaz.....	Pág. 43
2.3 El cuerpo de Rita en disputa a través del discurso: ¿Virgen o mundana?...Pág. 46	
<b>Capítulo III: El espacio judicial en la sociedad tradicional: Construcción de</b>	
<b>identidades femeninas.....</b>	<b>Pág. 53</b>
3.1 El juicio de valor dentro espacio judicial: Rita Toledo	
un cuerpo expuesto.....	Pág. 56
3.2 La sentencia: El destierro, el recogimiento y la vida cristiana.....	Pág. 60
3.3 La mantención de un orden moral: El poder judicial en las identidades y	
subjetividades del cuerpo femenino.....	Pág. 63
Conclusiones.....	Pág. 69
Bibliografía.....	Pág. 71
Anexos.....	Pág. 75

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se pretende indagar en el relato de una fuente judicial, sobre un caso de estupro en el periodo de Chile colonial en el siglo XVIII en la ciudad de Santiago. Este caso está archivado en los documentos de la Real Audiencia y el juicio se presenta como: Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774.

A través del relato en donde se presenta la causa por parte de los jueces, los testimonios de los litigantes y testigos y finalmente la sentencia con el fin de estudiar el uso del cuerpo femenino en el espacio judicial, sus valorizaciones y como se construyen las identidades femeninas a partir de esta institución representante del poder Colonial en Chile.

Antes de centrarnos en la causa debemos comprender elementos que componen a la sociedad tradicional, la cual es una sociedad de castas, por lo que es tremendamente jerarquizada, “(...) es una sociedad de inferiores y superiores”<sup>1</sup>. En donde los superiores, quienes eran principalmente españoles y criollos trataban de imponer orden y controlar a los del estado inferior, es decir a los indios, mestizos, pobres y mujeres, sujetos subordinados y marginados por las castas altas.

Otro aspecto a definir de la sociedad colonial, es que además de ser una sociedad tremendamente jerarquizada es también una sociedad patriarcal en donde opera también una jerarquización de género desde la lógica occidental. La mujer está en una situación de subordinación con respecto a los hombres, por lo que existe una relación de subordinación entre ambos. “Durante la época colonial se consolidó el patriarcado en la sociedad blanca y mestiza, al mismo tiempo que se aceleraba el tránsito a ese régimen en las comunidades aborígenes. La implantación del patriarcado, con su ideología consiguiente, fue un factor decisivo en el proceso histórico de opresión de la mujer (...)”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Alejandra Araya, “Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional. (Chile 1700-1850), en Revista Nomadías, serie Monográfica, n° 1, Universidad de Chile, ed. Cuarto propio, Santiago, junio, 1999, p. 73

<sup>2</sup> Vitale, Luis, *La condición de la mujer en la Colonia y la consolidación del patriarcado*, Centro de estudios Miguel Enríquez, Santiago, 1998, pp. 1

En la Colonia la mujer pertenecía a un grupo marginado, en donde su rol estaba centrado en el espacio privado, a ser madre, criar a los hijos y ser una buena esposa, mientras que los hombres cumplían un rol en el espacio público. Las relaciones de poder que se generan en esta época son de carácter complejo, ya que debemos tener claro que no es lo mismo ser una mujer criolla que una mujer mestiza, existía una jerarquía de género, pero también social.

Sin embargo existen aspectos comunes que marcan la vida de las mujeres en la sociedad tradicional como la obediencia, la sumisión, el recato y la castidad. Estos son las conductas correctas que deben tener las mujeres en la sociedad, ya que si no cumplen con esos roles pasan a ser mujeres de “mala vida”. De esta manera el honor femenino cumple un rol fundamental que define y regula el comportamiento femenino, es por esta razón que es tan importante mantenerlo y protegerlo, ya que marca las identidades de las mujeres.<sup>3</sup>

La idea de honor femenino pretende normalizar a las mujeres, y esto se comprende a partir de entender a la sociedad Colonial como una sociedad patriarcal influenciada por la iglesia. “*Durante este periodo existían discursos, desde la Iglesia y desde el Estado, que pretendían normar el comportamiento femenino y establecer sus distintos roles al interior de la sociedad*”<sup>4</sup>. Es decir que el comportamiento femenino era controlado por la sociedad Colonial desde el Estado, por lo que las instituciones que operaban en las indias cumplían este rol normalizador hacia las mujeres, incluyendo el poder judicial.

Es por esta razón que nuestra investigación se centrará en un caso judicial sobre estupro hacia Rita Toledo para ver como esta institución cumple este rol de dominación frente a la mujer y como este espacio actúa frente estos casos.

Esta institución judicial de la corona española en las indias que se instaló en la ciudad de Santiago es la Real Audiencia, un alto tribunal que funcionaba en base a las leyes indias

---

<sup>3</sup> Arismendi, Loreto, *Mujeres y orden social. El honor en la construcción de la identidad y de las prácticas sociales femeninas. Chile 1750-1810, optar al grado de Licenciatura en Historia*, Santiago, Chile, Universidad de Chile, p. 82

<sup>4</sup>Id.

que promulgaban los reyes para controlar sus conquistas en América. En este espacio se resolvían los delitos de la sociedad colonial. De acuerdo a Jaime Valenzuela *'La instalación de la Audiencia se orientaba a establecer el equilibrio (...)'*<sup>5</sup>, este equilibrio se refiere a el ordenamiento de esta sociedad jerarquizada y patriarcal. El proceso judicial en la Colonia tiene directa relación con valores como la casta, la reputación o el origen social, por lo que tiene directa relación con *'la domesticación de la plebe'*<sup>6</sup>

La naturaleza del poder judicial debemos comprenderlo a través de las estructuras y concepciones de la época colonial, y que muchas están presentes hasta hoy en día, *'(...) los valores de la conquista, tales como el honor, el patriarcado y la ansiada posición social son valores esenciales de la sociedad colonial conforman las diferentes aristas de la justicia durante el siglo XVIII'*<sup>7</sup>. En este espacio se reproducen estas lógicas que marcan las prácticas del poder judicial, es por esta razón que resguardan el orden jerárquico de la sociedad tradicional como también el sistema patriarcal.

La Corona española lo que pretende a partir de estas instituciones judiciales es obtener el control estatal y el disciplinamiento de la sociedad más marginada, por lo que tiene una función de resguardar el orden social hacia un grupo dominado, ya sean pobres, mestizos o como veremos en este estudio a las mujeres. Como plantea Foucault: *'El sistema de derecho, el campo judicial, son los trámites permanentes de relaciones de dominación, de técnicas de sometimiento polimorfos. El derecho visto no desde el lado de la legitimidad que se instaure, sino desde el de los procedimientos de sometimiento que pone en marcha'*<sup>8</sup>

De esta manera se pretende estudiar cómo opera este espacio en delitos que traten sobre la agresión sexual hacia una mujer. En este sentido la idea de institución jurídica no se pretende estudiar solo desde su carácter punitivo, sino que también entenderlo como un

---

<sup>5</sup> Valenzuela, Jaime, *Las liturgias del poder: Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)*

<sup>6</sup> Drouillas Espinosa, Jorge, Apuntes para el estudio de la justicia colonial en Chile durante el siglo XVIII. Las diversas aristas de la costumbre, Revista de Claseshistoria, Publicación digital de Historia y Ciencias Sociales, Artículo N° 383, Santiago, 2013, p. 6

<sup>7</sup> *Ibíd.*, p. 4

<sup>8</sup> Michel Foucault, *Microfísica del poder*. Edissa, Madrid, 1980, p. 142

espacio constructor de representaciones e identidades femeninas que operan como formas de poder en la sociedad tradicional y como se expresan en los relatos, los testigos y sanciones del delito de estupro.

A la Real Audiencia llega la madre de Rita Toledo un día de 1774 a querellarse contra Baltazar Orejón por el delito de estupro a su hija Rita Toledo, en donde como ya vimos operan una serie de lógicas propias de la sociedad Colonial. Cabe preguntarnos ¿Cómo se desarrolla un juicio de estupro en la sociedad tradicional? ¿Cómo se construyen las identidades femeninas a partir de un juicio de esta naturaleza? ¿Cuál es el uso y las connotaciones que se les da al cuerpo de Rita?... en otras palabras ¿Quién es Rita para la sociedad tradicional?

Antes de responder a nuestras interrogantes en la investigación se debe aclarar el concepto de *estupro* y *violación*. En la actualidad existen diferencias entre ambos conceptos que quedan separados en sus significados, sin embargo en la Colonia las leyes y los significados de estas no estaban tan delimitados como en la actualidad, por lo que el concepto de violación y estupro no tenían grandes diferencias. En el diccionario de autoridades el concepto de estupro se define como un: *concúbito y ayuntamiento ilícito y forzado con virgen o doncella. Es del Latino Stuprum, que significa esto mismo.*<sup>9</sup> Mientras que la violación se define como: *“Vale también corromper por fuerza à alguna muger, especialmente doncella.”*<sup>10</sup> No existe un límite entre un concepto y otro.

Como dijimos anteriormente el espacio judicial es una de las instituciones de poder en la Colonia en donde se instalan los discursos de la época, por lo que estudiar un juicio de estupro en el periodo nos permitirá comprender como se construyen las representaciones e identidades femeninas.

En primer lugar debemos entender las representaciones y la identidad a partir de Chartier quien señala que la construcción de identidades sociales se relaciona a partir de

---

<sup>9</sup> Diccionario de Autoridades, Real Academia Española, Imprenta de Francisco del Hierro, Madrid, Tomo tercero, 1732

<sup>10</sup> Diccionario de Autoridades, Tomo tercero, 1732



estrategias simbólicas que determinan posiciones, por lo que se constituyen estas identidades para cada clase o grupo<sup>11</sup>.

La construcción de identidades tiene una directa relación entre el individuo y la sociedad, por lo que nuestra identidad está determinada en gran medida por un otro. *“El mundo social es también representación y voluntad, y existir socialmente también quiere decir ser percibido, y por cierto ser percibido como distinto”*<sup>12</sup>, por lo que las representaciones del otro van haciéndose parte también de su identidad.

La identidad se relaciona con una percepción personal, pero que también está en diálogo y puede determinarse a partir de las percepciones sociales. Como plantea Berger y Luckman; *“En términos interaccionistas diríamos que nuestra identidad es una “identidad de espejo” es decir, que ella resulta de cómo nos vemos y cómo nos ven los demás. Este proceso no es estático sino dinámico y cambiante”*<sup>13</sup>

La sociedad Colonial era una sociedad oral, ya que el mundo letrado era para unos pocos, por lo que la construcción de identidades se relacionaba con lo que los otros dicen de mí. Asimismo las identidades en la sociedad tradicional eran determinadas por las personas a partir de la oralidad. *“El racionamiento jurídico del siglo XVIII admitía como argumento de prueba “la voz pública y fama”; se podía emitir un juicio sobre una persona que la “conocía de vista o de conversación”*<sup>14</sup>

Podemos decir que la identidad en el siglo XVIII se comprende desde el exterior del sujeto, es decir que nos construimos a partir del otro. En este sentido estudiar un caso de estupro en la sociedad tradicional tiene como objetivo comprender como en el espacio judicial operaba en esta construcción de identidades femeninas en relación a el estupro, que

---

<sup>11</sup> Roger Chartier, *El mundo como representación*, ed. Gedisa, Barcelona, 1999, p. 57.

<sup>12</sup> Bourdieu, Pierre, 1982. *Ce que parler veut dire*. París: Fayard. P. 142

<sup>13</sup> Berger, P. L. y Luckman, T. (1988): *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Amorrortu, p. 240

<sup>14</sup> Alejandra Araya, “Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional. (Chile 1700-1850), *Op, cit.*, p. 72

más bien tiene argumentos valóricos en donde se resalta la profanación de un cuerpo virgen, por lo que ser mujer pareciera estar siempre ligada al cuerpo en la sociedad colonial.

De esta manera el componente del cuerpo se convina con el elemento de género que nos plantea Roy Porter que ahonda en la diferenciación de los cuerpos masculinos y femeninos, pero no desde la perspectiva exclusivamente biológica, sino cultural dentro de la sociedad europea patriarcal (...) *la constitución y reconstitución del sexo y el género forman parte de las poquísimas áreas de análisis del cuerpo -en concreto, del cuerpo femenino, atractivo y al mismo tiempo contaminado; deseable, pero peligroso- que han sido objeto de una indagación minuciosa*<sup>15</sup> A partir de esto pareciera ser que el cuerpo es entendido no solo desde lo tangible o carnal, sino que también genera una serie de valores y significaciones socioculturales.

Existe una relación entre la identidad femenina en el siglo XVIII y su cuerpo. La mujer en la sociedad colonial está condicionada a su cuerpo que representa una serie de valores, tal como plantea Araya: *“Todo pasa por el cuerpo en el tema de la identidad femenina. Insisto que, en la sociedad tradicional ser mujer es ser cuerpo”*<sup>16</sup>, por lo que es un sujeto que en su condición de colonialidad está sujeta a su corporalidad<sup>17</sup>

En el caso de Rita Toledo se indagará en esta construcción de su identidad en un espacio de poder colonial como lo es el espacio judicial en relación a su cuerpo, es por esta razón que la se le presta especial atención a que sea un caso de estupro, ya que se disputa su cuerpo virginal. Entra en juego en el discurso colonial la valoración moral de su cuerpo en cuanto es un cuerpo virgen o no.

De acuerdo a esto debemos comprender como opera la idea de *castidad* en la colonia que tiene una gran importancia social, ya que *“(...) la virginidad y la castidad serán valores*

---

<sup>15</sup> Burke, Peter, *Formas de hacer historia*, Alianza Universidad, Roy Porter, *Historia del Cuerpo*, Barcelona, 1993, pp. 283

<sup>16</sup> Alejandra Araya, “Cuerpos aprisionados y gestos cautivos... Op, cit., p. 80

<sup>17</sup> Camila plaza, *Mujeres, escritura y colonialidad. Imágenes sobre mujeres de Diego de Rosales y Francisco Núñez de Pineda y Bascuñán* Universidad Academia de Humanismo Cristiano, p. 93

*y prácticas que permitirán la mantención del honor personal y familiar, nociones que eran de especial importancia para las mujeres, porque para el caso masculino el tener hijos ilegítimos sólo podía significar de deshonra de su amante y no la persona.* <sup>18</sup>. Esto quiere decir que para la mujer existía una presión social con respecto a su virginidad, de esta manera el hecho de ya no ser casta le restaba respeto en la sociedad y principalmente a los hombres.

El poder estatal debía resguardar el rol de la mujer en la sociedad tradicional, donde debía mantenerse virgen hasta el matrimonio y desenvolverse en lo privado como madre y esposa, por lo que el “deber ser” del sujeto- mujer se determinaba en cuanto a su cuerpo. Una mujer casta es lo que se espera del papel que juega la mujer en la colonia, sin embargo una mujer “mala” es una mujer que expone su cuerpo a los placeres de la carne, por lo que debe ser controlada.

Estudiar el estupro en el espacio judicial parece darnos las luces para comprender como se construyen las identidades femeninas en la sociedad tradicional, asimismo todo nos lleva a un solo concepto que es el cuerpo Rita, en donde el estupro más que un concepto jurídico parece ser un concepto moral, ya que se valida en tanto el cuerpo de la víctima es virgen o no, como también las disputas que se generan en este espacio.

Debemos entender las categorías que operan socialmente, pero también analizar como la institución jurídica juega un rol importante en cuanto se le reconoce como una institución de poder colonial y también el relato de los sujetos que entran a escena en el tribunal para poder entender de qué manera se pueden establecer las identidades que se están instalando en la sociedad.

Cabe preguntarnos ¿Quién es Rita? ¿Es una niña abusada o una niña desflorada para la sociedad colonial?

---

<sup>18</sup> Arismendi, Loreto, *Mujeres y orden social. El honor en la construcción de la identidad y de las prácticas sociales femeninas. Chile 1750-1810, optar al grado de Licenciatura en Historia*, Santiago, Chile, Universidad de Chile, pp. 88

## ENFOQUE METODOLÓGICO

La investigación se enfocará en el análisis de una fuente primaria proveniente de una fuente judicial archivada en los registros de la Real Audiencia en el siglo XVIII, la causa como hemos dicho anteriormente se llama *Orejón Mogrovejo Baltasar. Criminal por estupro de Rita Toledo. Santiago, 1774.*

El estudio de esta fuente como medio de análisis tiene por metodología el análisis de discurso, en donde la causa judicial es comprendida como un relato, por lo que el proceso judicial será tratado como texto, pero también en relación con su contexto, es decir una situación de discurso, ya que es un escrito.<sup>19</sup> De acuerdo a Alejandra Araya estudiar la fuente judicial del siglo XVIII como un discurso relato tiene sus metodologías y técnicas, es entendido como tal ya que como plantea la autora: “*El proceso judicial es un discurso relato, es decir, de más de una proposición lógica (temporal-lógica-espacial) constituido por un agente (sujeto) o varios agentes y un predicado*”<sup>20</sup>.

En esta labor el proceso judicial materializado en el documento escrito pasa de ser un suceso a transformarse en un relato con una serie de interpretaciones y análisis<sup>21</sup> y en donde el texto judicial propiamente tal es un predicado, la lógica del espacio judicial colonial en tanto al relato que reproduce es lo que *se dice del sujeto*, tanto en los testimonios, la apreciación de los jueces y la sentencia.

Otro aspecto importante de hacer un análisis de discurso en tanto estudiamos la fuente judicial como relato es comprender el texto de orden causal, en donde existen causas y consecuencias, igualmente el texto judicial es una causa, por lo que Araya propone que el análisis textual de la causa, “*se trabaje operativamente con la noción de ‘intriga’, es decir con la dinámica y resultado del encadenamiento global de las secuencias al interior del texto*”<sup>22</sup>, por lo que debe entenderse como un proceso, es decir como un proceso judicial

---

<sup>19</sup>Araya, Alejandra. Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, Doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos, Anuario de postgrado / Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Escuela de Postgrado. Santiago: La Escuela, 1997- (Santiago: LOM Ediciones) v., n° 3, (1999), p. 220

<sup>20</sup>Ibídem, p. 222

<sup>21</sup> Camila plaza, Mujeres, escritura y colonialidad... Op., cit., p. 236

<sup>22</sup> Ibídem, p. 223

con sus propios tiempos, en donde se comprendan las causas del relato como también sus consecuencias principalmente sociales e identitarias que es el objetivo del presente trabajo.

El quehacer de un análisis de discurso como metodología en un texto judicial debe posicionarnos en comprender la naturaleza misma de este, ya que es un escrito de poder, ya que procede del poder judicial, por lo que como hemos dicho anteriormente el relato propiamente tal contiene una serie de elementos en donde se proyectan las bases de la sociedad tradicional, principalmente sus concepciones y mentalidades.

En un relato de esta naturaleza entran a escenario discursos que disputan entre ellos. *“Una singular querrela, un enfrentamiento, una relación de poder, una batalla de discursos y a través de los discursos.”*<sup>23</sup> Por lo que el análisis de discurso también viene a hacer dialogar los testimonios, comprender estas disputas y principalmente ver como a partir de estas se construyen una serie de valores sociales hacia los sujetos.

La investigación tiene como finalidad hacer un análisis de una fuente judicial de estupro comprendida como un discurso, ya que este como tal es una herramienta para comprender a los sujetos, como también la construcción de sus identidades, por lo que esa causa se relaciona directamente con la construcción de la identidad de Rita Toledo, un sujeto histórico socialmente determinado como mujer, mestiza y pobre, por lo hablamos de *proyecciones identitarias*<sup>24</sup>.

El relato de la fuente judicial nos hace entender que nuestro quehacer historiográfico es basado en la historia de gente común, reconstruyendo sus identidades, o mejor dicho reconstruir la identidad de Rita en tanto mujer, en tanto cuerpo. *“El texto judicial fijó en el papel una situación protagonizada por seres históricos, solo él nos permite (re) encontrar la identidad de esos protagonistas”*<sup>25</sup>

Las corrientes historiográficas presentes en esta investigación se centran principalmente en dos formas de trabajo, en primer lugar la microhistoria que es una rama de

---

<sup>23</sup> Michel Foucault, *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, mi hermana y mi hermano... Un caso de parricidio del siglo XIX*, Traducido por Joan Viñoly Tusquets Editor, Barcelona, 1976, p. 10

<sup>24</sup> Araya, Alejandra. *Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela...* Op., cit.,, p. 220

<sup>25</sup> Id.

la historiografía social y la historia del cuerpo que forma parte de la historia de las mentalidades.

En primer lugar la microhistoria a partir de Ginzburg es entendida desde lo procedimental, en donde existe el propósito de prestar atención sobre los pequeños hechos de la historia que formaban parte de la vida cotidiana de los sujetos. Se pretenden construir relaciones contextuales que aparecen en hechos puntuales. Son sucesos históricos ocurridos en una historia oficial que pasan a transformarse en un discurso relato de interés historiográfico estableciendo una relación entre lo general y lo particular, pero también haciendo interpretaciones de este hecho histórico. *‘Es significativo que la relación entre esta dimensión microscópica y la dimensión contextual más amplia se haya convertido en ambos casos (a pesar de ser tan distintos) en el principio organizador de la narración’*<sup>26</sup>

Podríamos definir el concepto a partir de Giovanni Levi: *‘La microhistoria intenta no sacrificar el conocimiento de los elementos individuales a una generalización más amplia y, de hecho, insiste en las vidas y acontecimientos de los individuos. Pero, al mismo tiempo, intenta no rechazar todas las formas de abstracción, pues los hechos mínimos y los casos individuales pueden servir para revelar fenómenos más generales.’*<sup>27</sup>

El estudio del caso de estupro de Rita Toledo como fuente judicial nos instala historiográficamente en un suceso particular dentro de una macrohistoria política, económica y social de la historia colonial, sin embargo genera un profundo interés al quehacer historiográfico el estudio de los individuos anónimos, en donde podemos interpretar una época en relación a los conceptos que queramos estudiar, que en este caso es estupro, identidades femeninas y cuerpo.

En el trabajo interactúa la historia social con la historia de las mentalidades, ya que el interés por Rita Toledo en la investigación como un sujeto histórico entendido en la sociedad tradicional como marginado, por ser mujer, mestiza y pobre es también una forma de reconstruir su propia historia en relación con el *ser mujer* en la época. *‘Esta escritura está ligada a la voluntad de reconstruir la historia, el pensamiento o las creencias de individuos*

---

<sup>26</sup> Ginzburg, Carlo, Microhistoria: dos o tres cosas que sé sobre ella, Revista Manuscripts, No. 12, págs. 13-42, 1994., p. 41

<sup>27</sup> Burke, Peter: *Formas de hacer historia* Roy Porter, Historia del Cuerpo, Barcelona, 1993, pp. 283

*pertenecientes en la mayoría de los casos a las clases bajas de la sociedad, interés que se ha denominado “historia desde abajo”.*<sup>28</sup>

La fuente histórica judicial que se transforma en un discurso, es trabajada de forma analítica e interpretativa, en donde se relata un hecho en particular, en el que los sujetos históricos no son parte de las castas más altas de la sociedad, por lo que esta fuente no pertenece a la historia oficial del periodo Colonial, sin embargo nuestra labor histórica tiene como principal enfoque relevar los sujetos históricos marginados como lo son las mujeres que han sido invisibilizadas por las corrientes historiográficas.

La mirada de la microhistoria que trabajaremos en esta fuente judicial de delito de estupro instala la historia de Rita Toledo en el quehacer historiográfico haciendo una lectura tanto en su construcción identitaria, en cuanto a mujer como también comprender los elementos que operaban en la sociedad tradicional.

Por otro lado este trabajo microhistórico también tiene un objetivo relacionado con la historia desde abajo en donde vemos a dos mujeres (Marcela y Rita) dentro del espacio judicial, mujeres comunes que llegan a querellarse a esta institución de poder. Una de las hipótesis más importantes de la historiadora Alejandra Araya habla de entender: *“El uso del derecho como medio para transformarse en sujeto y, lo más importante, “la vía” para aquellos que no tenían esa posibilidad por su estatus en la sociedad colonial, los marginados en todo tipo: pobres, criminales, mujeres, iletrados”*<sup>29</sup>. En este sentido la institución judicial del siglo XVIII es un espacio donde los sujetos históricos pasan a ser protagonistas de su propia historia, pasar de un suceso a un acontecimiento histórico, en este caso el episodio de abuso que vivió Rita Toledo y es labor nuestra relevar estos acontecimientos a partir de nuestra labor, para visibilizar a las mujeres comunes en la historia.

Por otro lado como dijimos anteriormente en la este trabajo se hace presente la historia social a partir de la microhistoria y la historia de las mentalidades a través de la historia del

---

<sup>28</sup> Fernández García, Blanca. Carlo Ginzburg, microhistoria y escala. El caso del vinatero calvinista, Universidad de Granada. Historiografías, n° 8, España. 2014, pp.108-120, p. 113

<sup>29</sup> Araya, Alejandra. Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela... Op., cit., p. 227

cuerpo como corriente historiográfica. Cabe preguntarnos ¿Qué entendemos por cuerpo? ¿Qué importancia juega el cuerpo en esta investigación?

En primer lugar debemos aclarar la relación de la historia del cuerpo en la historia de las mentalidades. Araya plantea los siguientes cuestionamientos: “¿qué duda cabe que el cuerpo ocupa un lugar en la historia de las mentalidades? Y esto en varios niveles, los mismos que para cualquier pregunta desde las mentalidades, lo individual y lo colectivo, la experiencia del cuerpo, las formas de su representación, la relación entre ellas y otra forma de la experiencia moderna entendida como “ego” y “psiquis”. ”<sup>30</sup>. Entendiendo las representaciones culturales y estructuras sociales de los sujetos en un contexto determinado, en este caso del cuerpo.

Sobre esta lógica no podemos limitar el estudio del cuerpo solo a los aspectos físicos, sino que más bien es un dialogo junto con las representaciones de este, por ende la historia del cuerpo intenta construir su explicación a partir de estas representaciones en el discurso.<sup>31</sup>

La importancia de incorporar en nuestro estudio la historia del cuerpo, es porque como ya hemos dicho anteriormente la mujer en la sociedad tradicional es cuerpo, por ende existen una serie de concepciones, valores, subjetividades que se van construyendo a partir del cuerpo femenino, y más significativo es aún si hablamos de un caso de estupro donde está en juego su “desfloración”. El cuerpo de Rita se encuentra en un “*punto fronterizo*” –ya que se encuentra en una “*encrucijada entre el envoltorio individualizado y la experiencia social, la referencia subjetiva y la norma colectiva*” permite que éste se encuentre en el centro mismo de la dinámica cultural’<sup>32</sup>

Por lo que debemos considerar al cuerpo como una serie de símbolos y representaciones más allá de lo tangible, en donde operan las mentalidades de una época. El cuerpo debe considerarse a través de lo “*experimentado y expresado dentro de los sistemas culturales concretos, tanto privados como públicos que a su vez han cambiado con el paso*

---

<sup>30</sup> Araya, Alejandra. La historia del cuerpo como historia de las mentalidades en “Un espacio a las aventuras del cuerpo”. Estudios interdisciplinarios sobre la historicidad del cuerpo, Diego Mundaca y Mauricio Rojas editores, Universidad de Concepción, Chile, pp. 154-178. 2014, p. 7

<sup>31</sup> Burke, Peter: *Formas de hacer historia*. Op, cit., p. 259

<sup>32</sup> Corbin, Courtine y Vigarelo, “Prefacio”, en *Historia del cuerpo: Volumen 1: Del Renacimiento a la Ilustración*, Taurus Ediciones, 2005, p. 20.



*del tiempo*’<sup>33</sup>. El cuerpo y sus elementos son objeto de estudio en la historiografía a través de sus interpretaciones.

El cuerpo de la mujer en la sociedad colonial está posicionado en un lugar en donde la mujer debe cumplir con un “deber ser”, el cuerpo femenino es en sí lo que define e identifica a las mujeres en la época, en donde el poder estatal pretende dominarlo y reprimirlo si no cumple con su deber.

El cuerpo de Rita se instala en el escenario del espacio judicial donde es disputado. Este espacio dominado por grupos sociales de la elite pretende reprimir y reformar los excesos del cuerpo femenino, que en su naturaleza incita a los hombres a los pecados de la carne. ‘*El autocontrol físico ha casado perfectamente con el deseo de controlar los cuerpos de los demás para conseguir un mejor orden social y religioso-moral.*’<sup>34</sup>. En este trabajo se pretende comprender estos valores que están operando en el cuerpo de Rita como también la dominación del cuerpo femenino por parte del poder estatal colonial siempre enfocado en cómo afecta en la construcción identitaria de este sujeto histórico, el *ser mujer* en el mundo de la colonialidad.

---

<sup>33</sup> Burke, Peter: *Formas de hacer historia*. Op, cit., p. 258

<sup>34</sup> *Ibíd*em, p. 272

## Capítulo I: El estupro en las fuentes judiciales de la sociedad tradicional

El presente trabajo investigativo se pretende hacer un análisis de una fuente judicial en donde el caso se centra principalmente en un delito sexual, el estupro en el contexto de la época colonial en Chile

Antes de comenzar este análisis es preciso comprender como era el funcionamiento del espacio judicial en una sociedad tradicional y sus principales características para un análisis y contextualización más completa. Antes de pensar en el espacio judicial como un espacio donde se construyen identidades que en eso se centra el capítulo n°3.

El poder judicial en Chile se ha construido a partir de la tradición jurídica occidental a través de España, ya que en el periodo Colonial la Corona española instaló las bases de la legalidad hispanoamericana con el “Derecho Indiano” que se define como *‘el orden jurídico especial creado por la Corona española en la época moderna para regir, junto con el derecho castellano, sus dominios de ultramar (...)’*<sup>35</sup>. Son el conjunto de reglas jurídicas aplicables a los reinos de Indias, que eran parte del territorio de la monarquía española con el fin de organizar el nuevo mundo

La institución que velaba por el cumplimiento de las leyes indias era la Real Audiencia que sobre tenía como fin reafirmar el poder real sobre la elite conquistadora y por sobre todos los que pertenecían al reino de Chile. Esta institución fue el máximo tribunal de justicia de todos los reinos pertenecientes a la colonia española y estaba integrada por el gobernador que era el presidente, los cuatro oidores, un fiscal, un Teniente de gran Chanciller, un alguacil mayor y otros funcionarios menores como los escribanos de la cámara, los intérpretes, los relatores, entre otros. Cada uno tenía una función específica dentro del organismo del poder judicial colonial y velaban por el cumplimiento de la estructura de la monarquía española

En el Reino de Chile la creación de la primera Audiencia fue fundada en 1567, la Real Audiencia de Concepción que ejerció por un corto periodo las funciones del gobierno. Luego

---

<sup>35</sup>Dougnac Rodriguez, Antonio. *Manual de historia del derecho indiano*. Instituto de investigaciones jurídicas, Unam, México, D.F, 1994, p. 7

fue restablecida en Santiago en el año 1609 hasta su desaparición. Desde este restablecimiento paso a convertirse en una de las instituciones más importantes del periodo colonial.

Para entender las características y el funcionamiento de la institución judicial en la colonia debemos comprender también la cultura de la sociedad tradicional. Es por esto que debemos enfocarnos en dos conceptos claves para poder hacer un estudio profundo de las fuentes judiciales. En primer lugar debemos entender que el funcionamiento de las causas judiciales en la Colonia se basaba principalmente en el casuismo y por otro lado la sociedad tradicional era una sociedad oral, por lo que el poder judicial funcionaba a partir de esta lógica.

En primer lugar debemos entender a que nos referimos con que el espacio judicial funcionaba a través del casuismo o mejor dicho la casuística que debe entenderse como un razonamiento basado en los casos.

*“Un derecho es casuístico cuando se legisla para cada caso concreto; cuando después se renuncia a la uniformidad, a las amplias construcciones jurídicas y se acomodan las normas teniendo en cuenta principalmente al destinatario de las mismas. Un derecho es particularista cuando se abandona un criterio generalizador y se intenta la búsqueda de soluciones particulares como consecuencia de diferencias de cultura y costumbres.”<sup>36</sup>*

Este sistema como técnica para legislar era un sistema ampliamente utilizado desde la edad media castellana y su principal finalidad era procurar una solución justa para cada situación concreta en particular. *“Este sistema se adaptaba como anillo al dedo a la regulación de la pluralidad de realidades -raciales, culturales, económicas- que se presentaban en Indias”<sup>37</sup>*

Es decir que cada causa judicial tenía sus características particulares, por lo que la Real Audiencia de acuerdo al caso y sus elementos realizaba el juicio y su correspondiente

---

<sup>36</sup> Bernal, Beatriz. *Características del Derecho Indiano*. Instituto de investigaciones jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 667

<sup>37</sup> Dougnac Rodriguez, Antonio. *Manual de historia del derecho indiano*, Op, cit. p.12

sentencia. Por lo que no hay que perder el foco de nuestra investigación con respecto a una causa judicial de estupro.

Cada caso debe considerarse como un caso particular con sus elementos propios. No existe una reglamentación única, es decir no había una uniformidad en las sentencias de una acusación por estupro, por lo que los miembros de la Real Audiencia tomaban las decisiones del caso de acuerdo a su naturaleza, sus elementos, el honor de los litigantes y los testimonios de los testigos del caso judicial

En relación con esto último es que debemos comprender también una característica de la sociedad tradicional, que es una sociedad oral. Una época donde no existe acceso a la escritura ni a la lectura por parte de las castas más bajas, ya que solo parte de la elite es letrada, por lo que la mayoría de la población transmite sus vivencias, los acontecimientos y experiencias a través de la palabra. Todo es determinado por lo que se *dice* de una situación o una persona.

Es por esta razón que se torna de gran importancia lo que puedan decir de uno, por lo que la conservación del honor es tan importante en esta época. A partir de esta lógica para la sociedad colonial la mantención del estatus y las posiciones al interior de la comunidad eran una constante necesidad. *‘‘Es por esto, que conceptos intangibles como la fama y el honor, sean adheridos al repertorio judicial del siglo XVIII’’*<sup>38</sup>

El honor es la sociedad colonial debe ser entendido como: *‘‘(...) un elemento de distinción social, no sólo para las elites, sino que también para otros grupos de la sociedad que buscan distinguirse y sobresalir dentro de su entorno, de modo que la opinión del entorno social influirá enormemente en cómo se constituye el individuo y será parte esencial de la conformación de su identidad. ’’*<sup>39</sup>

El poder judicial de la colonia era basado en gran parte de esta cultura de la oralidad, en donde los testigos testificaban sobre el acusado o sobre alguna situación. Es por esta razón que se le da importancia a lo que los *‘‘otros’’* pueden decir, es decir la identidad se forma

---

<sup>38</sup> Drouillas Espinosa, Jorge, Apuntes para el estudio de la justicia colonial en Chile durante el siglo XVIII... Op, cit., p. 17

<sup>39</sup> Arismendi, Loreto, *Mujeres y orden social*. Op, cit., p.91

desde el juicio del individuo desde afuera. En las causas judiciales del siglo XVIII la importancia de los testigos radicaba en darle validez al sujeto en cuanto a su honra y su fama<sup>40</sup>

De acuerdo a esto Araya plantea: *“(…) el razonamiento jurídico del siglo XVIII admitía como de prueba ‘la voz pública y fama’; se podía emitir un juicio sobre una persona porque se la ‘conocía de vista y conversación’*<sup>41</sup>

La relación que tienen las causas criminales de la sociedad tradicional con la definición de un individuo están estrechamente enlazadas, ya que la conformación de la identidad de los sujetos se basaba principalmente por la sospecha y el rumor, es por esta razón que se le da importancia a los testigos en los procesos judiciales, en donde se podía generar una estigmatización de una persona.

*“El mecanismo de construcción de identidades que allí opera es el de ‘reflejo’, la imagen que construyen los unos sobre los otros pasa a ser un ‘espejo’ donde el individuo puede reconocerse o no. Esto incluso podría denominarse sistema binario de construcción de identidades, sustentado en diadas conceptuales en que uno de los conceptos es opuesto a lo otro’*<sup>42</sup>

En este sentido la construcción de identidades en la Colonia en todos los ámbitos de la sociedad tradicional incluyendo el espacio judicial se va armando desde el otro en torno al *deber ser* y al comportamiento de los sujetos, es así como una persona acusada de algún delito podía ser difamada, por conductas reprochables o que no seguían la línea de “una buena conducta”.

*“El honor, en tanto valor secular preferente de las sociedades tradicionales, ha sido objeto de permanentes luchas simbólicas desarrolladas dentro de la sociedad por ungr determinadas formas culturales como ‘legítimas’”. El control y selección de las múltiples*

---

<sup>40</sup> Drouillas Espinosa, Jorge, Apuntes para el estudio de la justicia colonial en Chile durante el siglo XVIII... Op, cit., p. 15

<sup>41</sup> Araya, Alejandra. *Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile 1700-1850)*, Op, cit., p. 72

<sup>42</sup> *Ibíd*em, p. 73

*prácticas y formas discursivas, llevado a cabo por el poder y el saber del momento histórico, terminarían consagrando el discurso de las élites como el discurso verdadero del honor.* <sup>43</sup>

Esto se entiende en la medida que comprendemos que la sociedad tradicional es una sociedad de inferiores y superiores siguiendo el modelo jerárquico español señorial en donde las elites van construyendo discursos en torno a representaciones culturales básicas que se relacionan con este deber ser que hemos hablado anteriormente. Son los grupos superiores los que construían representaciones y validaban prácticas desde su posición social.<sup>44</sup>

Este deber ser se instalaba en todo los aspectos de la vida cotidiana de la sociedad tradicional desde la iglesia católica y las instituciones políticas. Una de estas instituciones era la institución judicial que buscaba establecer un orden dentro de los territorios pertenecientes a la corona, sobre todo a los pobres, indios, mestizos y mujeres, es decir a los sujetos más subordinados de la sociedad colonial.

Las castas superiores hablaban de los pobres como: *“(…) La gente del “estado inferior” aparecía dominada por el vicio de las mujeres, del juego y el hurto (…) Los discursos sobre los otros en la sociedad tradicional fueron construyendo desde las elites por negación o por reflejos (…)* <sup>45</sup>

Todo lo dicho anteriormente sirve como una contextualización para comprender como opera el espacio judicial y los elementos de la sociedad tradicional para poder comprender el caso de estupro de este trabajo, por lo que es un caso particular que tiene elementos particulares que se presentan en la naturaleza misma del espacio judicial.

Es por esta razón que era una necesidad poder comprender las características propias de cómo funciona la institución judicial para poder entender también como opera en estos casos de estupro en la época Colonial chilena.

---

<sup>43</sup> Undurraga, Verónica. *Cuando las afrentas se lavan con sangre: Honor, masculinidad y duelos de espadas en el siglo XVIII Chileno*. HISTORIA N°41, Vol. I, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2008, p. 165

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 167

<sup>45</sup> Araya, Alejandra. *Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile 1700-1850)*, Op. Cit. p. 73

## 1.1 El estudio del estupro en la historiografía chilena y latinoamericana

En la historiografía colonial chilena y latinoamericana ya existen estudios culturales y de género que han investigado sobre casos de estupro en las fuentes judiciales del siglo XVIII en nuestra historia colonial. Por lo que existe un registro por parte de algunos historiadores sobre estos casos de violencia de género, tarea que no es fácil por tratar de comprenderlo en épocas diferentes.

Los estudios enfocados en la época colonial latinoamericana en torno al estupro se basan en un estudio de revisión de expedientes analizando varios casos o un estudio de caso único. Estos se enfocan en la identidad de los sujetos desde el relato centrándose en la revisión de varios de estos casos para estudiar la violencia sexual y de género hacia la mujer en la época colonial. Aproximándonos a los mecanismos legales que operan en la sociedad colonial. Uno de los principales objetivos para estudiar el estupro en el siglo XVIII de acuerdo a Eugenia Rodríguez, quien estudia el delito en lo que hoy conocemos como el Caribe durante el periodo colonial, es que:

*“Desde la perspectiva de los estudios más recientes sobre historia social del crimen y de la violencia, se han abordado diversos temas y problemas como la relación entre género y crimen y entre mujeres y criminalidad, y particularmente la problemática del abuso sexual”<sup>46</sup>*

El enfoque trabajos se centran a un estudio social del crimen y de la violencia, en donde se abordan diversos temas y problemas como la relación entre género y crimen y entre mujeres y criminalidad, y particularmente la problemática del abuso sexual. Los juicios analizados son útiles para estudiar aspectos tales como el comportamiento sexual, las normas que lo regulaban, la trasgresión de las mismas y el castigo de los trasgresores. Igualmente, es posible analizar los valores promovidos por la Iglesia católica en la época colonial, y por el Estado costarricense durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX.<sup>47</sup>

Debemos mencionar que en cuanto a la estrategia metodológica escogida para analizar las querellas por estupro, ésta consistió en el análisis de los discursos de la víctima,

---

<sup>46</sup> Rodríguez, Eugenia, *Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950*, Revista Iberoamericana, 2002, p. 78

<sup>47</sup> Id.

el agresor, los jueces y los testigos, lo cual permite esbozar las principales características y cambios en las tendencias sobre las percepciones y sanciones contra el delito, pero también utiliza datos estadísticos y estudio de los artículos para una mayor comprensión y análisis.

Otro objetivo de hacer estudios de casos sobre el estupro es hacer un corpus documental con el fin de estudiar el delito, asegurando principalmente que los casos de estupro y violación atentan contra los estamentos eclesiásticos, ya que se ha llevado un cuerpo virginal a la perversión, es más que nada un discurso religioso que la preocupación por la integridad de una mujer abusada sexualmente. María Teresa Patiño, una historiadora que estudia el corpus documental sobre la causa de estupro en la provincia de Boyacá, Colombia plantea que:

*“Los juicios analizados son útiles para estudiar aspectos tales como el comportamiento sexual, las normas que lo regulaban, la trasgresión de las mismas y el castigo de los trasgresores. Igualmente, es posible analizar los valores promovidos por la Iglesia católica en la época colonial”<sup>48</sup>*

Otros estudios de estupro en los casos judiciales son los estudios de caso en donde la estructura en la que se establece la causa en el espacio judicial va considerando a todos sus actores en el análisis, es decir la víctima, el agresor y los testigos.

*“Para ello se ha propuesto clasificar y caracterizar estos delitos, analizar algunas percepciones, predisposiciones y motivaciones de los actores involucrados, así como también encontrar similitudes y diferencias entre los procesos, los demandantes, los acusados, e incluso los castigos utilizados para sancionarlos; de igual manera se pretende analizar la conducta no sólo de víctimas y victimarios, sino del núcleo familiar de las mismas.”<sup>49</sup>*

En Chile una de las historiadoras más importantes que ha abordado el tema de los casos judiciales es Alejandra Araya en una de sus trabajos para optar al doctorado en historia llamado *"Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de*

---

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p. 79

<sup>49</sup> María Teresa, Patiño, *“Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres”*, Revista Historia y Memoria, Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, 2012, p. 2



*los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos*<sup>50</sup> que basa sus estudios en cómo opera el relato de un proceso judicial para conformar la identidad de los sujetos, esto quiere decir que cada persona que se relaciona en este delito mantiene un rol a lo largo de la historia del relato judicial para encontrar la identidad de los protagonistas. De esta manera el trabajo de Araya establece que la función de la institución judicial en el siglo XVIII además de comprenderlo como una institución de poder, también es un espacio donde los sujetos se instalan como una estrategia para transformarse en protagonistas de su propia historia y ser escuchados, por lo que acuden a la justicia para transformar un suceso en un acontecimiento histórico.<sup>51</sup>

Otro historiador que se interesa por los casos judiciales y especialmente por la historia de la sexualidad y la violencia sexual en la Colonia es René Salinas escribiendo diversos artículos referentes al tema como “*Violencias sexuales e interpersonales en Chile Tradicional*”<sup>52</sup> en donde hace referencia a un Chile colonial patriarcal, por lo que estructura su estudio desde las relaciones de género que existían en la época en especial la conyugal. El autor desde las fuentes judiciales pretende concluir en ciertas particularidades de los comportamientos de los hombres (agresor) y de las mujeres (victimas) en relación a los delitos sexuales.

Le da énfasis a las relaciones de violencia sexual como los abusos que existen en los matrimonios de Chile Colonial entendiéndolos como formas de expresar la jerarquía existente en la época en donde la mujer era reprimida. En este sentido los estudios correspondientes a René Salinas se enfocan a una historiografía de género.

El trabajo investigativo de este historiador se centra en un trabajo de archivo, en donde hace un muestreo documental de denunciar referentes a maltrato hacia mujeres, ya que violación, incesto y estupro para tratar temáticas sobre la violencia sexual, con el fin de que:

---

<sup>50</sup> Araya, Alejandra. "Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos", *Anuario de Postgrado* 3, Santiago: Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 1999, pp. 220

<sup>51</sup> *Ibídem*, p. 226

<sup>52</sup> René Salinas, “*Violencias sexuales e interpersonales en Chile Tradicional*”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* vol. 1, Santiago, Chile, 2011

*“Los expedientes sobre crímenes y delitos sexuales nos permitirán aquí, por un lado, describir las violencias sexuales, y por otro, aclarar los móviles que los inducen, atisbar las reacciones de la comunidad frente a estos actos y comprender las normas sexuales. El tema de la violencia sexual es un aspecto clave para comprender una época y una sociedad.”*<sup>53</sup>

Es importante hacer hincapié en la importancia que tiene para Salinas el estudio de la violencia sexual de la época para comprender el comportamiento de una época y comprenderla a través de estos aspectos como lo son el estupro que es crimen que se estudiará en esta investigación.

## **1.2 El estupro en la sociedad tradicional: La ambigüedad del concepto**

Como pudimos evidenciar existen diversos estudios sobre los delitos sexuales y específicamente casos judiciales de estupro en el periodo Colonial en Latinoamérica y Chile en donde muchos de estos archivos son estudiados para acercarnos al estudio del periodo desde la perspectiva de la historia criminal de la época respecto a la construcción de una sociedad patriarcal donde comienza el yugo de la violencia sexual y de género.

Los conceptos en los delitos en torno a la historia de la criminalización van mutando con el tiempo, por lo que existe una evolución en el concepto de estupro a lo largo del sistema judicial chileno. Es así como en la actualidad el estupro se define de acuerdo al Código Penal chileno como:

*“El estupro y otros delitos sexuales. ART. 363*

*Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.*
- 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que*

---

<sup>53</sup> *Ibíd.*, p. 1-2

*el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.*

*3° Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.*

*4° Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual’<sup>54</sup>*

El estupro en nuestro sistema judicial actual no se refiere a un acto sexual forzado a una persona menor de edad, pero que es mayor de catorce años, sino que tiene una serie de elementos que conforman una relación de poder entre la víctima y el victimario de este crimen sexual en donde existe el componente de engaño a la persona afectada. Sin embargo en esta investigación cabe preguntarnos ¿Qué se entendía por estupro en el Chile colonial? ¿Cómo se diferenciaba de una violación? ¿Cómo se expresaba en las leyes indias?

Para comprender un proceso judicial de estupro en el Chile colonial, es necesario comprender las significaciones y representaciones que se generaron a partir de un estupro, como también la evolución del concepto con el fin de comprender la complejidad de tratar crímenes sexuales en la época tradicional del país.

La palabra *estupro* tiene un origen etimológico proveniente de la palabra latina “stuprum” proveniente de la palabra griega que significa “erección viril”<sup>55</sup>. Por otro lado Giuseppe Maggiore plantea que este término proviene del griego “tupto” que tiene como traducción al español como *golpeo, hierro*<sup>56</sup>. Otros autores plantean que proviene de “stupor” que significa pasmo o entorpecimiento de los sentidos; sin embargo, a dicho concepto debía sumársele de manera indispensable el de “ilicitud”. Como plantea Patiño:

*Más acertadamente Conelli consideró que la palabra latina “stupor” provenía de la griega “strophe” que quiere decir engaño, de donde se deriva también el vocablo “estafa”,*

---

<sup>54</sup> Ley N° 19617, Art. 363. Código Penal, La Ley Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Santiago, Chile.

<sup>55</sup> Diccionario Clásico etimológico latino – español, *Derecho Penal Mexicano*, México: Edición Porrúa, 2003, p. 363.

<sup>56</sup> Maggiore Giuseppe, *Derecho Penal*, Volumen IV, Bogotá: Temis, 1995, p. 51.

*puesto que se emparentan perfectamente entre sí aunque se relacionen lejanamente; también esclarece que el estupro y la estafa generan un marco común con el engaño propio de este delito*’<sup>57</sup>

El concepto de estupro tiene su origen en la historia occidental en donde en el derecho romano no se comprendía a partir de una forma autónoma e independiente, sino más bien era un término amplio. “*El stuprum abarcaba casi todas las figuras de los delitos sexuales, excepto las violentas; pero pronto el término se fue concretando hasta significar solo relación sexual con doncella o mujer soltera*”<sup>58</sup>

A partir del derecho medieval el estupro tuvo una base más concreta, en donde el delito se comenzó a delimitar como el abuso sexual a través de un engaño o seducción a una doncella, por lo que esto comprendía también quitarle el honor y corromperla.

*“Finalmente se delimitó el término para expresar el concubio con persona libre de vida honesta, a la “violación de una doncella” al “yacimiento con mujer doncella u honesta”, de edad generalmente delimitada por la ley, mediante engaño o valiéndose de una situación de subordinación o dependencia.”*<sup>59</sup>.

Hablamos de una ambigüedad del concepto, ya que en la historia del delito de estupro ha existido poca claridad para comprender los elementos que constituyen este ilícito, ya que para algunas sociedades el estupro comprendía gran parte de los delitos sexuales que se presentaban en el espacio judicial, luego se comienza a limitar como un engaño para aprovecharse de una mujer virgen, pero no se habla directamente como una violación forzada, sino más bien se hace una diferencia como por ejemplo en el derecho romano.

Tampoco queda claro si durante la época medieval, la época de conquista española y posterior periodo colonial se especificaba que este engaño fuera para acceder a una relación sexual consentida por la mujer o simplemente era una violación hacia una mujer virgen. Lo que queda claro es que la complejidad del estupro surge a partir de esta relación de poder que se genera de la víctima con el agresor.

---

<sup>57</sup> María Teresa, Patiño, “*Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres*”. Op, cit., p. 189

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 190

<sup>59</sup> *Id.*

El delito de estupro comprende diversas particularidades. En primer lugar de comprender como un delito de carácter sexual con ciertas especificaciones como que la víctima era mujer indefectiblemente virgen, por lo que previamente tenía una excelente reputación y por otro lado otro elemento distintivo del estupro era que el crimen requería del engaño y la mentira de un hombre para seducir a una mujer “inexperta” y obtener un favor sexual. ¿Cuál es el límite entonces entre un estupro y una violación forzada en el poder judicial de los siglos XV-XVIII? ¿La violación de una mujer virgen a través de la fuerza puede ser estupro? ¿Es el engaño que diferencia una violación de un estupro?

Existen varias inquietudes y ambigüedades con respecto al estupro, que de acuerdo a esta investigación es una forma de quitar el elemento de violencia, forcejeo y sumisión que tiene la violación, ya que era difícil determinar el engaño. Muchas veces una violación a una doncella por parte de un pariente o vecino era penalizado por estupro, ya que era un delito con menor pena.

La gravedad del estupro no se comprende a través de un abuso propiamente tal, sino más bien “(...) *se le atribuía al acto de hacer el amor con una mujer virgen o viuda se fundamentaba en el particular enfoque de la doctrina católica sobre el sexo y el cuerpo. Si el cuerpo era el templo del Espíritu Santo, una profanación de ese cuerpo era un acto cercano a un sacrilegio.*”<sup>60</sup>

El concepto de estupro es más bien complejo, en donde aparece una carga valórica al cuerpo “virginal de la mujer” como objeto de deseo. Por otro lado no se cuestiona el carácter abusivo de la acción en la medida que es un abuso sexual como tampoco existe una claridad con respecto a los límites de un estupro con una violación a una mujer virgen, ya que la definición de estupro propiamente tal en el diccionario de autoridades es el *concúbiteo y ayuntamiento ilícito y forzado con virgen o doncella*, por lo que pareciera ser que el elemento importante en el estupro es la virginidad de la mujer y no el engaño, el consentimiento o la violación propiamente tal.

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 194

### 1.3 El estupro en el Derecho Castellano y el Derecho Indiano

Las reglas jurídicas aplicables a los territorios dominados por la corona española se comprenden como el *derecho indiano* que estaba conformado por normas creadas especialmente para las indias, el derecho castellano que se utilizaba a falta de disposiciones especiales.

A partir de los Reyes Católicos en adelante pretendían crear un sistema político, religioso y económico que correspondiera a su concepción absolutista de poder, es por esta razón que requerían una reglamentación legislativa fuerte para poder instalar el poder en América Latina.

En base a nuestro foco investigativo nos hacemos la siguiente reflexión ¿Cómo estaban reglamentados los delitos sexuales en la época colonial en América Latina? ¿Cómo operaba el sistema judicial con respecto a delitos sexuales?

Uno de los documentos más importantes para la corona de Castilla es el cuerpo normativo medieval “Las Siete Partidas” durante el reinado de Alfonso X, en donde en el título VIII, XIX y XX refieren a este tipo de delitos<sup>61</sup>. Sin embargo no se hace alusión al concepto propiamente tal de estupro como concepto legal, sin embargo refiere a delitos sexuales.

Tanto en el título XIX como en el XX se hace alusión a yacer con una mujer virgen, en el primero mediante el engaño y el segundo a la fuerza:

*TÍTULO 19: De los que yacen con mujeres de orden o con viuda que viva honestamente en su casa o con vírgenes, por halaga o por engaño, no haciéndole fuerza.*

*TÍTULO 20: De los que fuerzan o llevan raptadas vírgenes o las mujeres de orden o las viudas que viven honestamente.*<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Plaza, Camila. Las flores, la pureza y el recogimiento, Imágenes e imaginarios de la feminidad en las causas criminales por estupro y raptó de la capitanía general de Chile, 1638- 1776, Revista Dos Puntas, Año IX N° 16. Coedición Universidad Nacional De San Juan Facultad de Ciencias Sociales ARGENTINA y Universidad de La Serena Facultad de Ciencias Sociales y Económicas CHILE, Argentina, 2017, p.28

<sup>62</sup> Las Siete Partidas.- Madrid: Lex Nova, 1989. Edición facsimilar de la edición de 1491, con glosas de Alonso Díaz de Montalvo; acceso al ejemplar de la edición de octubre de 1491; acceso a la edición de diciembre de 1491) p. 143-144

Donde el título XIX es considerado de manera más grave que el título XX, de acuerdo a las propias palabras del documento, pero no existe un concepto claro que diferencie la existencia de fuerza o no.

Por otro lado en un documento donde se recopilaron las principales leyes del Derecho Real de Castilla se habla de delitos sexuales que forman parte del derecho público, ya que de acuerdo al propio criterio de la corona “*eran delitos contra el orden de la familia*”<sup>63</sup> y afectaban a la composición principal de la sociedad colonial, estos delitos eran el parricidio, infanticidio, exposición y suposición de parto, incesto, adulterio, estupro, rapto, seducción y lenocinio de los padres.

De acuerdo al Derecho Castellano, el delito de estupro se define de la siguiente manera: “*El estupro se comete cuando uno corrompe á muger virgen, ó viuda honesta, aunque no sea con fuerza. Más por ser estas penas tan graves, no están en práctica; y así, lo que regularmente se hace es obligar al desflorador a que, ó dote a la muger ó se case con ella*”<sup>64</sup>

El delito de estupro no se comprende a través de la coacción o no de la víctima de abuso sexual, sino que en la visión de castidad de la mujer, por lo que el delito es corromper la pureza y honestidad de la mujer, ya sea soltera o viuda, ya que de acuerdo con el Derecho Castellano si fuera una mujer casada, ya no sería estupro, sino que *adulterio*<sup>65</sup>.

De acuerdo a la ley “*Para que haya estupro, sino mediante violencia, engaño, seducción, temor ú otra causa, sin que baste al estuprador para eximirse de la pena decir que fue con consentimiento de la muger*”<sup>66</sup>

Se comprende en primer lugar que el estupro tiene un carácter valórico, ya que la víctima debe ser una mujer virgen o viuda honesta. Tampoco existe un límite de edad como comprendemos el estupro hoy en día, pero existía el *estupro inmaturo*<sup>67</sup>.

---

<sup>63</sup> Ibídem, p. 194

<sup>64</sup> Ley N°1, Tit. 19. Parte 7. Recopilación de Derecho Real de Castilla, 1854

<sup>65</sup> Álvarez, José María. *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias. Tomo IV.*, p. 204

<sup>66</sup> Ley N°1, Tit. 19. Parte 7. Recopilación de Derecho Real de Castilla, 1854

<sup>67</sup> Se refiere de acuerdo al Derecho Castellano el estupro que se comete a una mujer aún incapaz del acto por no tener siete años.

El estupro puede entenderse como la violación de una mujer con “buena fama” o virgen, pero en el Derecho Castellano no existe claridad con respecto a cometer un abuso sexual hacia una “*mujer pública*” como se refiere la ley, que debe entenderse como una mujer con mala reputación, ya que el estupro solo se considera delito en la medida que la mujer es virgen y recatada

Al estudiar el Derecho Castellano comprendemos que existía una reglamentación clara con respecto a los delitos de orden sexual, que eran parte fundamental del derecho público porque atenta contra la sociedad, las buenas costumbres y la familia.

Si analizamos la *recopilación de leyes de los Reinos de Indias 1680* podemos dar cuenta de las prioridades que tenía la corona con respecto a sus reinos. “*El derecho indiano se centró en el derecho público, lo que explica que el derecho privado fuera principalmente regido por el derecho castellano*”<sup>68</sup>. Como dijimos anteriormente los delitos sexuales estaban definidos por el derecho público, sin embargo no existe una reglamentación en el derecho indiano con respecto a delitos sexuales del área penal.

Las leyes indias se organizaban en nueve libros cada uno con una temática específica en donde destacan la organización de los territorios, situación de los indígenas, estructura del gobierno indiano, asuntos religiosos, comercio, entre otros. En el libro siete que resume los *aspectos vinculados con la acción policial y de la moralidad pública*<sup>69</sup> solo hay una compilación de leyes en el capítulo III “*De los casados y desposados en España, é Indias, que están ausentes de sus mugeres, y esposas*” que regulariza la situación de los casados y desposados en los reinos de las Indias, con la finalidad de que los esposas que están en España puedan viajar a las Indias para ver a sus maridos, pero no hace referencia a delitos que atentan contra la familia como se puede ver en el Derecho Castellano.

En el Derecho Indiano no existe una regularización de los delitos sexuales como el incesto, adulterio, estupro entre otros, por lo que debemos asumir que los delitos de carácter sexual que atentara contra las buenas costumbres, la castidad y la familia eran penalizados a través del Derecho Castellano y las leyes criollas, éstas últimas tienen una gran importancia en los reinos de Indias en el periodo Colonial. “*Hay una legislación, muy abundante,*

---

<sup>68</sup> Dougnac Rodriguez, Antonio. *Manual de historia del derecho indiano*. Op, cit., p. 3

<sup>69</sup> *Recopilación de leyes de los Reynos de Las Indias*, Tomo Segundo, aprobadas por Carlos II, Madrid, 1680



*producida en América a la que actualmente se da el nombre de ley criolla. Todas las autoridades radicadas en Indias, cual más cual menos tenían facultades legislativas. Hubo reales provisiones y autos acordados emanados de las Reales Audiencias; no menos importantes fueron las ordenanzas de virreyes y gobernadores’’*<sup>70</sup>

Es por esta razón que no existe una legislación escrita sobre la penalización del estupro, todo esto sumado a la característica principal del sistema judicial en la sociedad tradicional basado en la casuística en donde se veían los casos particulares.

De acuerdo al Derecho Castellano y la poca claridad que existía de los delitos sexuales podemos decir que no existe una claridad de las diferenciaciones que existían entre un estupro y una violación sexual como tal. Referente a esto ‘‘(...) la legislación de la época plantea serias dificultades para una definición unívoca de los delitos. ’’<sup>71</sup>

Al parecer en la sociedad Colonial chilena no existía una distinción, ya que pese a que el estupro fuera propiciado por el engaño también se consideraba si era forzado. Tampoco existía un rango etario como existe hoy en día para hablar de estupro, sin embargo lo único que hace característico al estupro en esta época era los aspectos valóricos que rodeaban el delito en donde la víctima debía ser una mujer virgen. Existe una valorización del cuerpo femenino en tanto es o no casto para atribuirle el delito, sin embargo este análisis lo complejizaremos en los siguientes capítulos.

#### **1.4 La presentación del caso: El estupro de Rita Toledo. Santiago, 1774**

Luego de comprender el concepto de estupro en el espacio Colonial y su ambigüedad en el espacio judicial es que estudiaremos una querrela por estupro. El fin principal de esta investigación es poder hacer un análisis en torno al estupro en la sociedad tradicional y como se construyen identidades y representaciones femeninas en torno al delito y el espacio judicial.

El caso de la presente investigación se centra en el estupro de Rita Toledo un día de 1774 en la ciudad de Santiago. Marcela Toledo, madre de la víctima llega al tribunal de la

---

<sup>70</sup> Dognac Rodriguez, Antonio. *Manual de historia del derecho indiano*, Op, cit., p. 2

<sup>71</sup> Plaza, Camila. *Las flores, la pureza y el recogimiento, Imágenes e imaginarios de la feminidad en las causas criminales por estupro y rapto de la capitanía general de Chile, 1638- 1776*. Op, cit., p.24

Real Audiencia para querellarse contra Baltazar Orejón Mogrovejo, oficial de botonero acusado por estupro de su hija de 14 años de edad. El relato de la causa archivado en los documentos de la Real Audiencia cuenta con veintitrés hojas en las cuales se relata a través del testimonio de los implicados y una testigo.

En primer lugar debemos aclarar que el análisis de discurso se hará a una sola fuente, por lo que existe un interés historiográfico en la investigación hacia la mirada de la microhistoria hacia causas judiciales de violencia sexual. Estamos posicionando la historia de mujeres comunes en la historiográfica comprendiéndolas como actores sociales, dejando de privilegiar la caracterización del sistema judicial y de grandes estructuras para acercarnos más a los sujetos en tanto actores sociales<sup>72</sup>, por lo que el trabajo se centrará en la configuración de la identidad de Rita y no en solamente hacer un análisis de la institución judicial respecto a causas de estupro.

Otro aspecto que hace relevante el estudio de esta causa judicial del siglo XVIII tiene que ver en comprender el texto judicial, no solo como un escrito generado en la institución judicial, o solo dar énfasis solamente a lo jurídico y legal, sino que también las causas son querellas o demandas de sujetos que exigen ser escuchados en el espacio judicial. Como plantea Araya: *‘El uso del derecho – debe entenderse-como medio para transformarse en sujeto y, lo más importante, ‘la vía’ para aquellos que no tenían esa posibilidad por su estatus en la sociedad colonial, los marginados en todo tipo: pobres, criminales, mujeres, iletrados’*,<sup>73</sup>

Es así como la querellante de la causa es la madre de la joven Rita Toledo, quien denuncia un delito de estupro propiamente tal contra Baltazar Orejón:

---

<sup>72</sup> Ronen Man, La microhistoria como referente teórico metodológico. Un recorrido por sus vertientes y debates conceptuales, Universidad Nacional de Rosario. HAO, Núm. 30 (Invierno, 2013), 167-173, Argentina, 2012, p. 167

<sup>73</sup> Araya, Alejandra. Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, Doctrina de Chimbarongo, (1720-1721). Op, cit., p. 227

*“(…) me querello civil y criminalmente de Baltazar Orejón, oficial de botonero para que mediante justicia se sirva de condenarle en las penas en que según derecho han ocurrido sobre estupro (sic) y violencia que ejecutó en Rita para conocerla carnalmente”<sup>74</sup>*

De acuerdo al relato de la causa el juicio comienza con el relato de la madre de Rita Toledo quien comienza relatando los hechos que le ha comentado su hija, ya que ella no fue testigo de los sucesos. La importancia del análisis del relato es que se pueden ver los elementos que conforman el concepto de estupro, que como único elemento común de acuerdo a la sociedad tradicional era el desfloramiento de una mujer y también la búsqueda de la madre a limpiar el honor de su familia y su hija:

*“(…) es y pasa que el día tres del corriente después de la oración habiendo enviado por un catero de agua a la cañada, obligada de mi soledad a Rita (…) que he criado en compañía de Narcisa mulatilla de edad de once años a la que el dicho Baltasar estando en la puerta de la casa en donde vive hizo parar al susodicho trabando conversación con ellas tiro de un brazo para dentro a la dicha Rita y tranco las puertas de la calle dejando a la mulatilla con el cántaro de puertas adentro y se entró a la pieza de vivienda en donde violenta a la referida Rita teniendo copula y desflorando con la dicha quien hoy que más se resistió no se pudo zafar del dicho Baltasar por verse vencido a sus fuerzas y saciado su gusto la despidió de su casa de la que salió la susodicha de ella expeliendo mucha sangre de cuya calidad llegó a mi casa hice continuo hasta los tres días de modo que viéndose tan agraviada de la salud”<sup>75</sup>*

En el comienzo del relato existen varios elementos significativos en torno a esta causa en particular de estupro en donde en primer lugar existe un forcejeo de acuerdo al relato de Marcela Toledo, es decir se ejerce violencia para abusar de Rita, por otro lado es desflorada, por lo que se aclara su condición de mujer virgen y por otro lado se hace hincapié en las condiciones físicas en las que se encuentra Rita luego de este hecho, en donde se hace un relato gráfico de la violencia de lo ocurrido.

---

<sup>74</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Foja 1. Declaración de Marcela Toledo.

<sup>75</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Foja 1. Declaración de Marcela Toledo.

En el Chile tradicional no existe una diferenciación clara entre una violación sexual a una mujer virgen o un estupro, ya que existe una coacción y un sometimiento del cuerpo que se comprende desde la violación. De acuerdo a Rodríguez:

*“(...) el delito de estupro fue confundido con el de violación, abusos deshonestos, rapto, adulterio, incesto, los atentados contra el pudor, entre otros. Es por ello que resulta indispensable dilucidar al máximo este concepto, recurriendo a una fundamentación teórica más profunda.”*<sup>76</sup> Es por esto que entenderemos el estupro a través de esta causa judicial en particular como la violación de una joven virgen, es decir el abuso sexual por medio de la coacción y la violencia física hacia la víctima.

A través de este relato es que podemos comprender lo que implicaban las causas de estupro que fueron evolucionando en las leyes chilenas que conocemos hoy, en donde existen diversas condiciones para hablar de estupro, por lo que en el Chile tradicional hablar de estupro no se diferenciaba a una violación forzada.

*“(...) el estupro era conceptualizado como la relación sexual forzada que un hombre ejerce contra una joven soltera y virgen, o viuda honrada con la cual no tiene ningún parentesco”*<sup>77</sup>

El elemento más significativo para comprender el estupro en la Colonia son los componentes valóricos en donde se mueve este delito en el espacio judicial, por lo que está en juego la honra de Rita Toledo y su familia, es por esta razón que Marcela Toledo, la madre de la víctima va a defender su reputación y se instala en el espacio judicial. Lo que ahora está en disputa es Rita en su comportamiento moral.

---

<sup>76</sup> Rodríguez, Eugenia, *Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950)*. Op, cit., p. 11

<sup>77</sup> *Ibíd*em, p. 89

## Capítulo II: Las representaciones de la mujer y su cuerpo: Valores en disputa

Luego de comprender el concepto de estupro en relación a los elementos valóricos que lo rodean es que es necesario comprender como en este espacio judicial en donde transcurre el relato de los diferentes implicados se generan representaciones de la mujer en torno a su cuerpo y la disputa de este en un juicio judicial.

Para hacer un estudio sobre las mujeres en la colonia debemos tener en cuenta que la sociedad colonial es una sociedad patriarcal y jerárquica, en donde la mujer está en una situación de subordinación frente al hombre. Existen discursos que operaban dentro de este contexto fuertemente influenciados por la Iglesia católica y el Estado que pretenden normalizar y controlar los roles y el comportamiento femenino en la sociedad colonial.

Los valores que tenían que tener las mujeres eran como plantea Arismendi: *‘El recato, la vergüenza, la humildad, la obediencia y la castidad –estos- surgen como los parámetros de conducta para las mujeres que diferenciaban a una buena mujer de una “mala”’*<sup>78</sup>. Las mujeres respetables, eran mujeres recatadas, por ende eran las mujeres merecedoras de buen trato, ya que tenían honor.

Ya vimos la importancia que tiene el honor en una sociedad oral como lo es la sociedad colonial, donde hombres y mujeres cumplían un rol en la comunidad, sin embargo la mujer estaba en una posición de obediencia frente a la figura masculina. El honor femenino es *‘como una especie de dispositivo que regula su forma de ser’*<sup>79</sup> en cuanto a su deber ser, una mujer en el espacio privado, buena esposa, madre o virgen, por lo que su conducta esta mediada por la relación que tiene con los hombres, como también en relación a la sexualidad.

Para las mujeres en la época era de gran importancia mantener el honor, ya que de eso dependía su vida entera, ya que a partir de su reputación podía ser religiosa o casarse. Como plantea Plaza: *‘El honor y la castidad de las mujeres, en la medida que su honestidad*

---

<sup>78</sup> Arismendi, Loreto, *Mujeres y orden social. El honor en la construcción de la identidad y de las prácticas sociales femeninas. Chile 1750-1810*. Op, cit., p. 82

<sup>79</sup> Id.

*dependía de su comportamiento sexual y de su comportamiento dependía la honra de la familia.* ’<sup>80</sup>.

Podemos suponer que las identidades femeninas construidas socialmente están determinadas por estos dispositivos de castidad y recato o por la exposición y el libertinaje sexual. Existían dos opciones para las mujeres, ser una buena o una mala mujer en cuando a su conducta ligada a su comportamiento sexual. La importancia de la castidad es una preocupación para esta sociedad patriarcal en donde “*si la mujer desacataba no sólo destruía su reputación sino que también la de los hombres que la rodeaban poniendo en cuestionamiento el orden social imperante*”<sup>81</sup>, y es que la castidad protege a un grupo minoritario que es la elite, las mujeres en cuanto a procreadoras estructuran la sociedad de castas<sup>82</sup>.

*“La castidad es un dispositivo de control social, de orden, de inmutabilidad. Por lo tanto, en el plano terrenal, las mujeres honradas disminuyen la posibilidad de caos. En el discurso colonial, las mujeres deben estar sujetas, encerradas, recatadas, recogidas en el espacio de sus propios cuerpos que las mantienen en descontrol y fragilidad constante”*<sup>83</sup>

Esta construcción de identidades mediada por la conducta y el honor femenino se relaciona directamente con el comportamiento de sus cuerpos, en la medida en que es virgen o no. Ser mujer en la sociedad colonial se define en cuando a la valoración moral de sus cuerpos. Plaza nos dice:

*“El imaginario sobre la feminidad implicaba una consideración social sobre las mujeres, un uso específico de su corporalidad en los espacios, así como una condición moral, un estado interior asociado a la pureza y que en los casos estudiados se refería a la pureza de sangre y la pureza sexual”*<sup>84</sup>

---

<sup>80</sup> Plaza, Camila. *Las flores, la pureza y el recogimiento, Imágenes e imaginarios de la feminidad en las causas criminales por estupro y rapto de la capitania general de Chile, 1638- 1776*. Op, cit., p. 28

<sup>81</sup> Arismendi, Loreto, *Mujeres y orden social. El honor en la construcción de la identidad y de las prácticas sociales femeninas. Chile 1750-1810*. Op, cit., p. 82

<sup>82</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial”. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades VIII* ½, 2004, p. 73

<sup>83</sup> Id.

<sup>84</sup> Plaza, Camila. *Las flores, la pureza y el recogimiento, Imágenes e imaginarios de la feminidad en las causas criminales por estupro y rapto de la capitania general de Chile, 1638- 1776*. Op, cit., p. 36.37

En el caso del estupro de Rita Toledo hablamos de valores en disputa, ya que como hemos dicho anteriormente existe una característica en relación a este espacio judicial, y que tiene que ver con la importancia de la oralidad en relación a la construcción de los sujetos, por lo que los relatos y testigos de la causa generaban juicios de valor que iban marcados con fuertes representaciones de época, en donde podemos comprender a la sociedad tradicional a través de la religión, el patriarcado y la importancia del honor para las personas.

Existe una valorización del el cuerpo femenino, entendiéndolo como cuerpo-carne en este espacio, que es tratado y usado en el relato para cuestionar y poner en disputa el delito. Existen diversos estudios que tratan la representación de la mujer en torno a la sociedad tradicional, pero debemos comprender que en el espacio judicial es donde se puede hacer más claros los fundamentos culturales de la sociedad colonial chilena que es la base para comprender las bases de nuestra sociedad actual.

## **2.1 La construcción del sujeto-mujer en la sociedad tradicional: El honor de Rita Toledo**

En la sociedad tradicional existía un presentante en las mujeres que era cuando perdían su virginidad para luego pasar a conformar una familia, por lo que existe una construcción de la vida de las mujeres en relación a lo valórico, el deber ser y el honor. .

En esta época existía una supremacía por parte de una aristocracia criolla en donde a partir de códigos y discursos normativos. *“Las mujeres cumplieron un rol primordial para la mantención del orden social, político y cultural. De ellas dependió que no se trasgredieran las líneas socio-raciales.”*<sup>85</sup> Por lo que debían centrarse en el deber ser de esta sociedad tradicional en torno a la castidad y pureza. *“de pureza permite elaborar normas que protegen, que deben proteger al grupo minoritario que intenta legitimar su superioridad ante otros, normas que se endurecen respecto de quienes deben ser el resguardo de esos límites, porque son carnales en esencia: las mujeres”*<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> Bravo Olmedo, Valentina *Entre el ideal y la transgresión: El honor femenino en Chile 1800-1852*, Revista de humanidades N°22, Universidad Andrés Bello, 2010, p. 167

<sup>86</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial”. Op, cit., p. 73

Dentro de una sociedad jerárquica y patriarcal como la sociedad colonial también existen diferencias entre las mujeres de castas superiores con mujeres indias o mestizas, su posición en la escala social y de subordinación frente a los hombres es distinta.

Rita Toledo y su madre Marcela Toledo eran mujeres mestizas, de hecho tienen el mismo apellido, por lo que debemos suponer que es una madre soltera. Rita es una hija huacha como tantos hijos de la sociedad colonial. Estas dos mujeres son parte de un grupo marginado de la sociedad, además de ser mujeres y mestizas, son también pobres, así lo asegura su madre dentro del relato:

*“Los pobres no tenemos otros criados a quien mandar sino es a nuestros propios hijos a aquellos a quienes criamos para lograr de ellos servicio (...)”*<sup>87</sup>

¿Qué ocurre con el honor y el deber ser de una mujer pobre como Rita? ¿Cuáles son las representaciones que imperan en ella en esta sociedad tradicional? ¿Cómo se construye su identidad a partir de este episodio de violencia sexual?

La importancia de una buena reputación y fama pública es tan importante para las mujeres aristocráticas como para mujeres pobres, ya que existen códigos relacionados con el deber ser que eran instalados por esta sociedad tradicional, como también de la comunidad que las rodeaba, que era fuertemente marcada por la oralidad y lo que el otro “decía o dice de mí”. Sin embargo como plantea Bravo: “(...) dichos principios fueron transgredidos significativamente. Es a través de esta dualidad entre la norma y la práctica, que ellas vivieron su honor desde su “vida cotidiana” y desde ahí trataron de ser ideales frente a la comunidad para poder conservar una buena reputación ante esta. A pesar de que ellas trataron de seguir normas, estas se vieron interrumpidas por el contexto que les tocó vivir.

,, 88

---

<sup>87</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Foja 1. Declaración de Marcela Toledo.

<sup>88</sup> Bravo Olmedo, Valentina *Entre el ideal y la trasgresión: El honor femenino en Chile 1800-1852*. Op, cit., p. 168



Rita estaba a merced de este deber ser, en el cual su honor fue transgredido cuando su cuerpo fue desflorado por Baltazar, en donde en un contexto de pobreza la mujer esta “expuesta” a la transgresión. Es por esta razón que su madre se querella contra él, en donde en una parte del relato acusa al hombre de

*“condenarle en las penas en que según derecho han ocurrido costos y perjuicios que se me han ocasionado instruyendo mi querrela con relación verdadera”<sup>89</sup>*

A demás de querellarse con él por estupro, se querella también por los costos y perjuicios que el delito trae consigo en relación al honor de su hija y su familia. El honor en la sociedad tradicional y de acuerdo al análisis del relato tiene directa relación con el uso del cuerpo de la mujer, en donde el honor y la honra se definían como *“recato de las mujeres sobre integridad virginal”* y el *“pundonor, estimación y buena fama”<sup>90</sup>*

La construcción del deber ser de la mujer está constantemente girando en torno a la virginidad, la imagen de castidad en donde existe este ideal femenino centrado en lo católico-patriarcal. Las mujeres ocupaban un rol de subordinación en la sociedad tradicional en donde se controlaba de acuerdo a las normas impuestas por esta sociedad tanto en la vida pública como privada, pero también fueron consideradas una tentación para los hombres:

*“(…) las mujeres fueron consideradas por naturaleza seres frágiles e irracionales que necesitaron ser siempre controladas por un patriarca. Sin embargo, bajo este mismo patrón, ellas también fueron consideradas sensuales, pecadoras y pudieron seducir a un hombre hasta tentarlo y llevarlo a cometer el “pecado original”.<sup>91</sup>*

Desde esta concepción se comprende la importancia valórica que tiene el estupro que por una parte transgrede lo sagrado del cuerpo virginal y casto, pero que por otro lado existe estas consideraciones “pecaminosas” en donde el hombre es tentado por este cuerpo. *“El*

---

<sup>89</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Foja 1. Declaración de Marcela Toledo.

<sup>90</sup> Undurraga, Verónica, “Los rostros del honor. Identidades, representaciones y prácticas culturales de los grupos medios y populares en el Santiago del siglo XVIII”. Tesis para optar al grado de doctor en historia. Universidad Católica de Chile, Santiago, 2008. P. 146

<sup>91</sup> Bravo Olmedo, Valentina *Entre el ideal y la trasgresión: El honor femenino en Chile 1800-1852*. Op, cit., p. 174

*cuerpo femenino era una frontera del bien y el mal, que bien puede explicar esa exigencia de oración y de retiro para la salvación del mundo”<sup>92</sup>*

La gravedad del estupro se comprende desde el ideal femenino en torno a la regulación de los cuerpos y la superioridad moral de la virginidad, es por esta razón que se nos hace tan importante hacer un estudio de un caso de estupro en la sociedad tradicional chilena, ya que se puede entender como entra en disputa este honor femenino en torno al cuerpo de Rita Toledo.

*“La gravedad que se le atribuía al acto de hacer el amor con una mujer virgen o viuda se fundamentaba en el particular enfoque de la doctrina católica sobre el sexo y el cuerpo. Si el cuerpo era el templo del Espíritu Santo, una profanación de ese cuerpo era un acto cercano a un sacrilegio.”<sup>93</sup>*

Comprendemos la querrela de Marcela Toledo en la medida en que resguarda la honra de su familia y de su hija, en donde acusa el desfloreamiento de su hija por medio de un delito sexual, en donde su relato se centra en los perjuicios que provocó Baltazar Orejón. Existe un relato en torno a la carga valórica del estupro en la sociedad tradicional y a la disputa de estas representaciones de la mujer en espacio judicial en donde se pone en tela de juicio el honor del sujeto. En primer lugar debemos comprender esta valoración del cuerpo, para luego comprender como opera este cuerpo en el espacio judicial y va contribuyendo a la configuración de identidades femeninas.

Como ya hemos planteado la sociedad tradicional era una sociedad ligada a las tradiciones orales, no existía una democratización de la alfabetización, por lo que la oralidad se transformaba en un elementos característico de la época Colonial. Lo que los otros decían de una persona marcaba profundamente su vida en relación a lo valórico y lo moral, es por esta razón que el honor y la honra de una persona formaba algo tan importante para vivir en esta sociedad.

---

<sup>92</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial”. Op, cit., p. 73

<sup>93</sup> Rodríguez, Eugenia, *Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950)*. Op. Cit., p. 16

A partir de esta oralidad es que se generan representaciones de las personas en la sociedad tradicional en donde importaba mucho el juicio público del resto, es por esta razón que dentro del espacio judicial los testigos formaban parte importante de las causas.

En el relato del estupro a Rita Toledo existen cuatro testimonios que ponen en tela de juicio los sucesos que ocurrieron el día en donde supuestamente Baltazar cometió el delito. El testimonio de la madre, Marcela Toledo, que pese a que no fue testigo relata lo que vivió su hija, ya que ella había confesado lo sucedido, la criada Narcisa que presencié los hechos y los dos implicados directamente en la causa que son Baltazar Orejón y Rita Toledo.

Durante el análisis del testimonio podemos empezar a identificar elementos comunes en relación al deber ser de la mujer en la sociedad tradicional, como la virginidad, el recato, sin embargo existe un elemento que es repetido varias veces en los testimonios y hace referencia al cuerpo de Rita.

## **2.2 El cuerpo de la mujer en la sociedad tradicional: El deber ser y la doncellez**

Para comenzar a trazar lineamientos sobre el cuerpo en la fuente judicial debemos comprender el estudio del cuerpo en el periodo colonial. De acuerdo a la historiadora Araya existen cuatro metodologías para comprender la historia del cuerpo, a nosotros nos interesa la historia del cuerpo como signo y significante “*en tanto no es una evidencia del mundo natural, sino que lo interpretamos y lo construimos social y culturalmente (...)*”<sup>94</sup>

¿Cómo comprender las concepciones del cuerpo en la sociedad tradicional? ¿Cómo se usa el cuerpo de Rita en esta causa judicial? ¿Qué relación tiene el cuerpo con la construcción de identidades femeninas? De acuerdo con lo que plantea Le Breton el cuerpo conlleva una serie de ambigüedades en donde se cuestiona “*¿Acaso el cuerpo no es considerado bajo el velo de sus representaciones? (...) El cuerpo no es una naturaleza indiscutible, inmutable objetivada por el conjunto de las comunidades humanas*”<sup>95</sup>

El cuerpo en sí mismo no se comprende desde lo tangible, sino que existen una serie de códigos, representaciones, concepciones que van variando desde los sujetos, por lo que el

---

<sup>94</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial”. Op, cit., p. 69

<sup>95</sup> Le Breton, David, *La sociología del Cuerpo*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 2002, p. 25

cuerpo no solo se debe entender desde lo biológico, desde la carne, sino que siempre están en constante dialogo con las diferentes simbologías de las comunidades humanas. *‘‘El cuerpo es una sociedad cambiante de una sociedad a otra: las imágenes que lo definen y que le dan sentido a su espesor invisible, los sistemas de conocimiento que intentan dilucidar su naturaleza, los ritos y los signos que lo ponen en escena social’’*<sup>96</sup> Cabe preguntarnos entonces cuales son estas concepciones del cuerpo en la sociedad colonial, pero no cualquier cuerpo, sino que el cuerpo femenino y como estudiarlo desde las concepciones de un discurso que está instalado en esta causa judicial de estupro.

El cuerpo como objeto de estudio en la historiografía debe ser entendido a través de una serie de representaciones. El cuerpo puede ser entendido entonces como un potencial discursivo, es decir, *‘‘como un tipo de representación particular al interior de las relaciones sociales configuradas por un grupo en un contexto específico.’’*<sup>97</sup> En este sentido debemos comprender las concepciones del cuerpo desde lo Colonial, pero no cualquier cuerpo, sino un terreno valórico y disputado como es el cuerpo de la mujer.

Debemos repensar las categorías del cuerpo en torno a las representaciones del pasado, el cuerpo y el orden colonial es un trabajo poco estudiado en el campo historiográfico chileno, sin embargo Alejandra Araya que se especializa en el tema comprende estas categorías a partir de lo colonial, que desprende una serie de relaciones, jerarquías e instituciones que comprenden los elementos simbólicos del cuerpo. En ese sentido es en el proceso de colonización de las sociedades donde se instalan los procesos culturales de los usos y representaciones en relación a la concepción del cuerpo.

Como plantea Araya: *‘‘Dentro del sistema colonial, es relevante instalar la categoría «cuerpo», en tanto permite ordenar el mundo en un binomio primordial: cuerpo/alma, carne/espíritu.’’*<sup>98</sup>. Es decir que existe una distancia entre el alma y el cuerpo, o sea la carne, por lo que se comprende como una teoría política en la sociedad colonial, en donde lo

---

<sup>96</sup> *Ibíd.*, p. 30

<sup>97</sup> Rivera Sandoval, Javier. Aproximaciones a la concepción del cuerpo durante el período Colonial. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Argentina, 2012, p. 4

<sup>98</sup> Araya, Alejandra. ‘‘La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial’’. *Op. cit.*, p. 69

corpóreo se diferencia del alma, por lo que tiene una naturaleza inferior a ella. Es decir que todo lo carnal es cuerpo, “*una cosa es carne y otra cuerpo, porque no todo cuerpo es carne, aunque toda carne es cuerpo.*”<sup>99</sup>

La sociedad tradicional está marcada por las concepciones de la iglesia que intervienen la vida en este periodo. Existe una fuerte influencia de la Iglesia Católica en las nociones de lo colonial, las categorías del cuerpo se conciben en torno al catolicismo, es por esta razón que “*surge un dualismo en el cual existe una jerarquización entre alma y cuerpo siendo este último, especie de lastre o cárcel del alma*”<sup>100</sup>.

El cuerpo está un escalón más abajo que el alma, ya que esta es la que trasciende a través de la eternidad de acuerdo a la creencia católica. El alma es “*la parte mas noble de los cuerpos que viven, por la qual cada uno segun su especie vive, siente y se sustenta: ò segun otros el acto del cuerpo, que le informa y dá vida, por el qual se mueve progresivamente.*”<sup>101</sup> Es la parte del cuerpo que le da toda la vitalidad, es la vida eterna.

Por otro lado el cuerpo es lo tangible comprendiéndolo desde lo carnal es “*Cosa libidinosa, luxuriosa y dada al vicio y deléites de la carne. Luxúria es un afecto desordenado de pecados y deléites carnales.*”<sup>102</sup>, Por lo que el cuerpo es comprendido desde el pecado, desde la lujuria, es la tentación, por lo que acerca al hombre a su lado más animal.

Las concepciones del cuerpo en la sociedad tradicional están marcados por las estructuras occidentales patriarcales y religiosas que están instaladas en el periodo, cabe preguntarnos ¿De qué manera podemos evidenciar las concepciones y el uso del cuerpo en la Colonia? ¿Cuáles son las disputas valóricas del cuerpo femenino? Esta investigación se centra en el relato a estas concepciones del cuerpo femenino y los usos de este en las causas criminales para la construcción identidades femeninas. Tal como dice Araya: “*Te vas haciendo unas cartografías de los lugares del cuerpo, de los lugares de enunciación de ese*

---

<sup>99</sup> Diccionario de Autoridades, Tomo Segundo, 1729

<sup>100</sup> Roldán, Alberto. *El carácter ambivalente de los conceptos carne y carnalidad en la teología cristiana.* Instituto teológico; Universidad Evangélica de las Américas, Argentina, 2010

<sup>101</sup> Diccionario de Autoridades, Tomo Uno, 1726

<sup>102</sup> Diccionario de Autoridades, Tomo Segundo, 1729

*cuerpo en los documentos como instrumento público, en el sentido que instalan una esfera que no es ya la de lo personal, un lenguaje y una manera de decir en qué lugares y en qué circunstancias es viable hablar del cuerpo y de qué cuerpo. ’’<sup>103</sup>*

De esta manera nuestro relato sobre el estupro de Rita Toledo es la evidencia de cómo opera el cuerpo de la mujer para la construcción de identidades y subjetividades en el espacio judicial de la sociedad tradicional en donde este cuerpo entra en disputa a través del relato, en donde genera una serie de valores morales y representaciones que se forman dentro de esta sociedad

### **2.3 El cuerpo de Rita en disputa a través del discurso: ¿Virgen o mundana?**

Como ya mencionamos anteriormente uno de los roles más importantes que debía tener la mujer era la castidad, ya que el resguardo de la virginidad y la mantención de la fidelidad durante el matrimonio, por lo que existe control por parte de los hombres sobre la vida de las mujeres y sus cuerpos, la reputación de las mujeres estaba directamente relacionada con el honor.

La figura de la virgen María aparece para hacernos comprender estas concepciones valóricas a las que están acatadas las mujeres en la sociedad tradicional, ya que esta figura es el ideal de la mujer, una mujer procreadora, pero que a las ves es casta y pura. *“La Virgen María resume muy bien estas contradicciones y los esfuerzos por dar sentido a ambas premisas: pro-crear, regenerar sin degenerar. El misterio de la encarnación de Dios hace de la mujer virgen y madre un poderoso símbolo explicativo. Ella es doncella, tiene 14 años, obedece y acepta humildemente su misión ’’<sup>104</sup>*

Sin embargo esta figura de la mujer virginal que se comprende desde el “deber ser” que se imponían en la sociedad tradicional existe la contradicción de que la figura femenina también era sinónimo de deseo y provocación. *“El concepto de la castidad permite conectar el dilema político de la sociedad colonial, como el de las mujeres en él (...) normas que se*

---

<sup>103</sup> Araya, Alejandra. *Cuerpo, orden Colonial e historia*. Entrevista Revista Chilena de Salud Pública, Vol 17, Santiago, 2013, 261-264, p. 264

<sup>104</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial”. Op. Cir., p. 77

*endurecen respecto de quienes deben ser el resguardo de esos límites, porque son carnales en esencia: las mujeres*''<sup>105</sup> Es por esta razón que el cuerpo de la mujer entra en disputa entre el deber ser y los deseos masculinos, en donde existe una condición tremendamente difícil para ellas, ya que se les exige la castidad para mantener un orden social, pero a la vez son objeto de deseo, de incitación para los impulsos masculinos, en donde las mujeres se vuelven carnales.

Es por esta razón que hablamos de que el cuerpo de la mujer está constantemente en disputa en la sociedad tradicional. ¿Cómo poder comprender a partir de evidencia esta disputa en la Colonia? La respuesta está en las causas judiciales que se dirige a reglamentar el comportamiento femenino como también mantener un orden social “*en donde la mujer debe mantener bajo control su cuerpo y su sexualidad para conformar parte de ese orden social*”<sup>106</sup>

De esta manera podemos comprender esta disputa del cuerpo femenino a través de esta caso de estupro en donde a partir de los relatos y el discurso de cada testigo se instalan en el espacio judicial estas disputas valóricas. En esta causa judicial archivada en la Real Audiencia en Santiago de 1774 está el relato de cuatro personas. Se expondrán los relatos para luego hacer el análisis correspondiente en torno a esta disputa que se genera en los testimonios.

El inicio del juicio parte con el relato de Marcela Toledo, madre de Rita. Ella comienza exponiendo el caso, y da las razones de porque viene a querellarse contra Baltazar Orejón, ella no fue testigo de los hechos ocurridos, sin embargo relata lo que le contó su hija:

*“(...) cometió el dicho Baltasar gravísimo delito merecedor del más severo castigo para su corrección habida información quede lo referido ofrezco con las personas que vieron a la dicha Rita y la sangre que vertía, por desflorarla y dada en la parte que basta se sirva Vuestra M de condenar al dicho reo en las penas establecida”*<sup>107</sup>

---

<sup>105</sup> Ibídem. P. 73

<sup>106</sup> Arismendi, Loreto, *Mujeres y orden social. El honor en la construcción de la identidad y de las prácticas sociales femeninas. Chile 1750-1810*. Op, cit p. 81

<sup>107</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltazar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Marcela Toledo.

La mujer acusa a Baltazar Orejón de desflorar a su hija Rita Toledo, en donde más arriba pudimos ver que se querella contra estupro. De acuerdo a su discurso Marcela Toledo asegura que el hombre abusó a Rita y que la dejó sangrando. Luego de este relato en el documento llaman a testificar a Narcisa Salas, una joven criada que acompañaba a Rita y presencio los hechos ocurridos. Relató lo mismo que había dicho Marcela Toledo agregando:

*“Por testigo a Narcisa Salas mulatilla de once años y libre. La gravedad del juramento, ya lo que es obligada: Le dolía la barriga (...) en su cama donde aquella noche enfermo, aquella Rita echando mucha sangre por abajo y que fue necesario confesarla, porque así lo pidió Viéndose muy enferma. Y que esta es la verdad y lo que paso”<sup>108</sup>*

El testimonio de Narcisa Salas hace referencia a las condiciones en las condiciones físicas en las que quedo Rita Toledo luego del abuso por parte de Baltazar Orejón, donde se puede percibir la violencia de los hechos, también habla del “sangrado abajo” que tenía Rita, lo que podemos relacionar con lesiones en su zona genital y los dolores que la aquejaban tras del ataque.

Luego de escuchar el testimonio de Narcisa llaman a declarar a Rita Toledo quien relata lo sucedido con detalles, pero principalmente hace hincapié en cómo se sintió luego de lo sucedido en donde los escribas toman su relato en tercera persona:

*“(...) no había conocido otro hombre carnalmente de suerte que salió de allí yéndose desangrar y así se vino a su casa y ha estado muy mala de manera que pensó morir y (...) confeso. Preguntándole si en otra ocasión u ocasiones (...) El dolor de estómago después le confeso que estaba echando mucha sangre la que vio esta testigo correr por las piernas hasta los zapatos, y le dijo que estaba muy enferma (...) después que vino esta testigo y estaba ahora echando sangre pidió confesión y se confesó y que oyó decir que le había sucedido”<sup>109</sup>*

En el relato de Rita, ella asegura que no había conocido a otro hombre carnalmente, por lo que reafirma y defiende su condición de mujer virgen, como también hace referencia

---

<sup>108</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Narcisa Salas.

<sup>109</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Rita Toledo.



en varias ocasiones al estado en el que se encontraba su cuerpo, principalmente a la sangre que corría por sus piernas, lo cual reiteró varias veces.

Finalmente testifica Baltazar Orejón, el agresor quien comienza su relato así:

*“Lámame Baltazar Orejón Mogrovejo, natural de esta ciudad, edad de 26 años, soltero, y lee que la causa (...) le han informado al señor alcalde que había ejecutado con estupro lo cual es no. Porque lo que pasa es Rita a una pieza única que tiene la casa donde tuvo acto carnal con la susodicha voluntariamente, de tal suerte que después al salir para la calle tubo algunas bufonadas con este confesante, que justifican su consentimiento. Hizo se le cargo como dice que es voluntariamente entro la dicha Rita y se le entrego a este confesante (...)”<sup>110</sup>*

Orejón pone en duda la violencia de los actos, quitándole elementos de un abuso sexual asegurando que tuvo acto carnal con Rita de forma voluntaria, es decir con el consentimiento de ella a lo que luego prosigue:

*“Dijo que niega que no ha habido tal estupro violento cuando cuenta ella mujer mundana y muy acostumbrada a semejantes actos. Y que esto lo prueba el que siendo como es de 15 años de edad aunque dado caso que fuese doncella y la hubiera violado no era esto bastante para tan grave mal que se supone (...) Dicha Rita de edad demás de catorce años que aun cuando hubiese habido estupro no produja perder el juicio la salud de la susodicha por esa causa”<sup>111</sup>*

No cabe duda que a partir de los relatos de las personas que testificaron en el juicio sobre el estupro de Rita Toledo presentan en sus relatos el cuerpo de Rita, ya sea de forma directa o indirecta como forma de evidenciar o no el ataque sexual.

Se instala oralmente un discurso sobre el cuerpo de la víctima, en el que se entran discursos que entran en disputa sobre su cuerpo virginal o no, como también sobre su reputación. Como plantea Plaza: *“Una característica transversal de los relatos judiciales analizados es la centralidad del comportamiento femenino para establecer el delito”<sup>112</sup>*

---

<sup>110</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Baltazar Orejón

<sup>111</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Baltazar Orejón

<sup>112</sup> Plaza, Camila. *Las flores, la pureza y el recogimiento, Imágenes e imaginarios de la feminidad en las causas criminales por estupro y rapto de la capitanía general de Chile, 1638- 1776*. Op, cit., p. 30

Estas opiniones y testimonios instalados en los relatos entran en la disputa de un cuerpo que se enfrenta contantemente al juicio moral, en donde su condición de virgen o no es donde transita constantemente el discurso. Todo en el relato pareciera apuntar a lo carnal, es decir al ser mujer en una sociedad tradicional. Esta no solo es una disputa sobre si existió o no un abuso sexual, sino que entra en juego la reputación, el honor de Rita Toledo en su condición de mujer estuprada o no, ya que recordemos que el estupro de acuerdo a la Ley Castellana es el abuso, cualquiera que sea hacia una doncella.

En primer lugar vemos a una madre acusando a un hombre de desflorar a su hija, siendo explícita en las condiciones en que dejó a Rita luego del ataque, ensangrentada, para que luego una niña de 11 años confirmará este relato asegurando que *aquella Rita echando mucha sangre por abajo y que fue necesario confesarla*, se hace presente constantemente la sangre en el relato para comprender la violencia del ataque como también la castidad de la joven, quien sin ir más lejos sangraba por su zona genital, y estaba en muy mal estado.

El sangrado vaginal que relata tanto Rita como Narcisa da cuenta de la violencia con la que actuó Baltazar, es cuerpo maltratado que se puso en cuestionamiento en tanto su castidad. En el cuerpo de la mujer “*se pagan las culpas de todos. La violación es un gesto de dominio absoluto, quita la voluntad, quita la propiedad y humilla.*”<sup>113</sup>

El relato centra su narración en el encuentro carnal ilícito comprendido como desfloración en donde no se concentra en el ataque mismo que comete Orejón contra ella. El relato es cuestionador con Rita, su comportamiento y su cuerpo, por consiguiente no se centra en cuestionar al hombre e instalarlo en el relato como un abusador. Referente al agresor en un caso de estupro existe “*una consideración mucho menor en el establecimiento de responsabilidades y cuya historia previa no tenía tanto peso para establecer la credibilidad del delito del que era acusado*”<sup>114</sup>

Pareciera ser que en la sociedad tradicional más que tratar el tema del abuso sexual hacia una mujer, lo denigrante que puede ser, los efectos que trae consigo para la víctima, el

---

<sup>113</sup> Alejandra Araya, «Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile 1700-1850)», en: *Nomadías, monográfica 1: el género y las mujeres, aportes historiográficos*, Universidad de Chile, Santiago, junio 1999, pp. 71-84.

<sup>114</sup> Plaza, Camila. *Las flores, la pureza y el recogimiento, Imágenes e imaginarios de la feminidad en las causas criminales por estupro y rapto de la capitánía general de Chile, 1638- 1776*. Op, cit., p. 30

resguardo de su cuerpo lo importante en este caso de estupro es que debe quedar en claro la virginidad de Rita Toledo. “*Los elementos que se juzgaban en los casos de estupro eran similares a los de violación, con la diferencia de que tenía mucho más peso el que la víctima demostrara su buena conducta, doncellez, que había resistido al abuso, que había sido engañada, que denunciara el hecho*”<sup>115</sup> Podemos decir que un juicio de estupro, es un juicio valórico y moral con respecto a las mujeres en donde entra en disputa su virginidad, su cuerpo y su reputación, más allá de enfocarse en el delito mismo.

Baltazar Orejón pone en cuestionamiento constantemente los relatos de las mujeres en donde genera una disputa frente a la virginidad de Rita ¿*Virgen o Mundana?* Existe una contraposición de los relatos en donde Baltazar al momento de dar testimonio: (...) *tuvo acto carnal con la susodicha voluntariamente (...) ella mujer mundana y muy acostumbrada a semejantes actos.*

Orejón asegura que el encuentro carnal fue voluntario, por lo que niega el estupro, ya que es una mujer mundana que de acuerdo al Diccionario de autoridades refiere a ‘*ramera o muger perdida, que se ha echado al mundo*’<sup>116</sup>, por lo que como plantea está acostumbrada a “este tipo de actos” poniendo como prueba de esto su edad.

Referente a la respuesta de Baltazar Orejón es “*una actitud frecuente de los hombres en estos juicios era cuestionar la moralidad de la mujer, su previa virginidad y poner en tela de juicio el ambiente moral de su familia.*”<sup>117</sup> Pone en duda los relatos de las tres mujeres para instalar en el juicio el cuestionamiento de la virginidad de Rita con la finalidad de poner en duda el abuso, justificándose así con un cuerpo mundano, un cuerpo, ya corrompido otras veces<sup>118</sup>, es decir quiebra el relato antes instalado y cuestiona. Al no ser virgen el estupro pierde su valor, ya no está en juego la santidad de un cuerpo.

---

<sup>115</sup> Rodríguez, Eugenia, *Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950.* Op cit., p. 88

<sup>116</sup> Diccionario de Autoridades, Tomo IV, 1734

<sup>117</sup> Pablo Lacoste, *Los Vinos de Dios. Alegato contra la pena de muerte (Mendoza: Reino de Chile, Siglo XVII),* p. 57

<sup>118</sup> Perrot, Michelle, *Mujeres en la ciudad.* Op, cit., 1997

Virgen o mundana de acuerdo a las concepciones del Chile tradicional el cuerpo de Rita ya está condenado, ya es un cuerpo que dejó de ser virgen de una u otra forma. La presente investigación no pretende dar una respuesta y asegurar la virginidad previa de Rita, sino más bien comprender las disputas de poder con respecto al cuerpo femenino y como se fue configurando la identidad de ella a partir de los “otros” en este espacio judicial.

Rita perdió su reputación a ojos de una sociedad. Su cuerpo ensangrentado ha sido cuestionado por un hombre, solo bastó eso para que se instalaran discursos valóricos con respecto a ella. Está condenada a ser carne, a ser el deseo, el pecado, la tentación de los hombres. *“La carne nos condena y también nos redime; la sensualidad y la castidad significan poder para una mujer en esa sociedad. La ciudad colonial y la campiña conforman un mundo de mujeres que trabajan o sostienen a otros, pero que deben enfrentarse a una dura condena moral”*<sup>119</sup> y esa condena moral no solo se instala a través de los relatos de los que testificaron, sino que es el propio espacio judicial que dará su sentencia.

---

<sup>119</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial”. Op, cit., p. 90

### Capítulo III: El espacio judicial en la sociedad tradicional: Construcción de identidades femeninas

En capítulo anterior se centró en mostrar los diferentes discursos dentro del juicio en relación a la disputa que comprendía la reputación de Rita Toledo. Luego de estos testimonios es necesario conocer en el escenario en donde se genera esta disputa, que es el espacio judicial y como esta problemática se enfrenta a un contexto particular que es una causa judicial en la sociedad Colonial Chilena. Cabe preguntarnos ¿De qué manera este espacio percibe la disputa del cuerpo de Rita? ¿Cómo se enfrenta la penalización de un abuso sexual en la sociedad tradicional? ¿De qué manera este espacio es constructor de la identidad de Rita a partir de este delito?

En primer lugar debemos conocer como era este espacio judicial en el siglo XVIII. La Real Audiencia era el principal órgano judicial presente en las colonias de Castilla en donde se trataban las causas judiciales, donde llegó el caso de Rita Toledo. Este espacio se caracterizaba principalmente por el carácter oral de una sociedad, ya que se transmitía la palabra escrita<sup>120</sup> donde existían muchos relatos y declaraciones tanto de los implicados como de los testigos. Había una relevancia por el relato oral en donde “*los escribanos convocaban los testigos, les interrogaban y escribían sus declaraciones. Los procuradores definían la situación legal y las circunstancias relevantes de ella y los relatores resumían las alegaciones y decidían si se fundamentaban en las pruebas y si estas eran suficientes. El informe oral de los relatores era el primer y último contacto de la mayoría de los oidores con la causa*”<sup>121</sup>

Se puede decir que los juicios en la sociedad tradicional se centraban principalmente en los relatos que brindaban los involucrados y testigos de las causas. La importancia de la oralidad en el espacio judicial marcaba una posición por parte de los involucrados en donde exponían los hechos en los relatos. La evidencia principal era lo oral, el testimonio de cada uno, principalmente el de los testigos, quienes podían inclinar la balanza judicial.<sup>122</sup>

---

<sup>120</sup> Araya, Alejandra. Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, Doctrina de Chimbarongo, 1720-1721. Op, cit., p.229

<sup>121</sup> Herzog, Tamar, *Sobre la cultura jurídica de la América colonial (siglos XVI-XVIII)*. Anuario de historia del derecho: Los orígenes del constitucionalismo español entre 1808 y 1812 N° 65, España, 1995, p. 905

<sup>122</sup> Drouillas, Jorge, Apuntes para el estudio de la justicia colonial en Chile durante el siglo XVIII. Op, cit., p. 15

Los juicios en el siglo XVIII no funcionaban en torno a una ley explícita para todo, por lo que era un espacio donde las querellas se penalizaban dependiendo de la causa, ya que cada causa tenía sus particularidades, es decir se trataba a partir del caso. *“El derecho estaba íntimamente ligado al mundo de la resolución de conflictos, no existiendo de forma teórica o abstracta.”*<sup>123</sup> No existían leyes con penas únicas, sino que se pretendía la resolución de conflictos por medio de la casuística.

Este espacio judicial en la Colonia tiene características que van marcando los lineamientos de sus mecanismos de funcionamiento, ya comprendemos la importancia del relato y la casuística en el poder judicial de la época, pero debemos enfocarnos en como este espacio judicial representa y replica una sociedad jerárquica y patriarcal produciendo que va construyendo representaciones de los sujetos.

En este sentido Foucault plantea que *“Entre las prácticas sociales en las que el análisis histórico permite localizar la emergencia de nuevas formas de subjetividad las prácticas jurídicas, o más precisamente, las prácticas judiciales están entre las más importantes”*<sup>124</sup> Son las percepciones y el lenguaje lo que construye estas subjetividades en las prácticas judiciales de la sociedad tradicional, en donde a partir de estas prácticas es que podemos comprender las concepciones que operan en una sociedad en particular y de qué manera se justifican.

Como hemos dicho anteriormente una de las instituciones que más marcan los fundamentos de la sociedad tradicional es la Iglesia fuertemente arraigada en la sociedad. Incluso en el derecho, por lo que el espacio judicial estaba influenciado por Dios. *“Mientras la filosofía del derecho distinguía teóricamente entre el orden divino -eterno e inmutable (teología)- y el humano (derecho), la práctica del trabajo cotidiano y de la enseñanza de los juristas no las separaba.”*<sup>125</sup> La religión y el poder judicial estaban fuertemente ligados para mantener un orden social en las colonias de los reyes de Castilla, y este orden social tenía claros fundamentos en la moral religiosa. Las concepciones y valores que se les daban a los sujetos en este espacio se relacionan con una sociedad patriarcal y religiosa.

---

<sup>123</sup> Herzog, Tamar, *Sobre la cultura jurídica de la América colonial (siglos XVI-XVIII)*. Op, cit., p. 903

<sup>124</sup> Foucault, Michel. *La verdad y la forma jurídica*. Edit. Gedisa. Barcelona, 1992. Pág. 17

<sup>125</sup> Herzog, Tamar, Op, cit., p. 906

Es por esta razón que el análisis de las mujeres en estas prácticas judiciales puede ser un aporte para comprender las concepciones de esta sociedad en torno a ellas, principalmente si se trata de un delito sexual. A través de este espacio es que también comprendemos la situación de las mujeres que vivieron en esa época como también las diversas dimensiones en las que se percibían ante los hombres. Tal como propone Azúa: *‘El analizar documentos propios de prácticas judiciales ejercidas en Chile en los siglos coloniales, como son las demandas sobre variados asuntos en litigios que mujeres de diversas condiciones formulan ante los tribunales, permite percibir variadas y nuevas dimensiones de la subjetividad de las mujeres de esa época que son reveladoras de plurales aspectos relativos a la vida, condición y situación de ellas en el mundo colonial’*<sup>126</sup>

Por lo tanto debemos tener en consideración que este espacio, es un espacio de poder que es una de los tantos espacios donde se ven reflejadas las subjetividades femeninas y los discursos que se generan en torno a las mujeres. *‘Las demandas judiciales, dan cuenta de aspectos de la vida de mujeres comunes y corrientes de la época colonial (...) dan cuenta de plurales aspectos de la vida de las mujeres de la Colonia, no registrados en historias ni documentos oficiales.’*<sup>127</sup>

El rol principal de las instituciones judiciales en la colonia era mantener un orden social, el cual debe ser regulado, ya las mujeres y sus cuerpos deben estar bajo un control, por lo que es este espacio judicial donde se debe procurar y resguardar este orden social con tintes morales y valóricos. El cuerpo de la mujer debe estar sometido a un control institucional. *‘La «justicia» es un ritual de descontaminación. La impureza, por lo tanto, lo que está fuera de la norma, es delito. El sistema judicial cumple con nombrar y expurgar el peligro cuando las procesa por desacato y amancebamiento. La esfera de las relaciones entre hombres y mujeres cobra, entonces, relevancia política’*<sup>128</sup>, pero no solo las relaciones entre hombres y mujeres, sino que también el terreno del cuerpo de la mujer comienza a ser un problema político.

---

<sup>126</sup> Azúa Ximena, “Las prácticas judiciales de las mujeres de la Colonia. El caso de la Marquesa de Corpa”. Op, cit., p. 6

<sup>127</sup> Id.

<sup>128</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne... Op, cit., p. 83

Luego de hacer un análisis de los discursos de los involucrados y testigos en el caso de estupro de Rita Toledo en donde vimos contrastar los discursos que se enfocaban en los aspectos valóricos en relación a ser mujer es que debemos dar cuenta de cómo tras estos relatos el poder judicial instala en sus discursos percepciones y subjetividades de la mujer y su cuerpo, como también la importancia de mantener un orden social. Comprendiendo ahora el relato del propio espacio judicial y su sentencia.

### **3.1 El juicio de valor dentro espacio judicial: Rita Toledo, un cuerpo expuesto.**

Dentro del documento en donde esta archivada la causa podemos hacer lectura de los testimonios, pero también de las formalidades de este espacio judicial y los juicios y sentencias de los sujetos que componen el poder judicial. Podemos dar cuenta del funcionamiento de esta sociedad en relación con las fuentes judiciales, como también las concepciones que el sistema político colonial construye de la mujer y su cuerpo, y como ejercen este poder para mantener una sociedad jerárquica, patriarcal y católica.

Hay que dar cuenta que existen ciertos protocolos para poder tener una comprensión de cómo era esta sociedad a partir de una causa judicial. Antes de que cada uno de los sujetos diera su testimonio, ya sea Rita, Marcela, Baltazar o Narcisa tenían que hacer un juramento ante Dios:

*“Para efecto de tomarle la confesión (...) y le fuera tomar juramento que lo hizo por Dios, señor y una señal de cruz según lo que dijo de igual prometió decir la verdad en lo que sugiere y le fuese preguntado y siéndolo como se llama, de donde, ci natural, que edad, estado y en ejercicio tiene y si sabe la causa dijo”<sup>129</sup>*

Los testimonios se juraban ante Dios, por lo que el poder judicial y todas las instituciones coloniales estaban marcadas por la influencia de la iglesia. Es importante exponer esto antes de presentar lo que dice en espacio judicial sobre Rita y el caso de estupro, ya que se presenta a partir de este juramento la importancia de la religión católica en la vida

---

<sup>129</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltazar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Narcisa Salas.



de la sociedad colonial desde las instituciones coloniales hasta las concepciones y representación que se generaron en esta época.

La importancia del testimonio en el espacio judicial forma parte de como se entienden los procesos dentro del poder judicial, ya que como hemos dicho anteriormente los relatos orales eran la evidencia más importante en donde se exponían las situaciones que han vivido los sujetos en relación con la querrela. “*El discurso judicial de acusación y defensa de una causa que se orienta a persuadir al juez de la legitimidad y justicia del caso que se expone para obtener un fallo favorable*”<sup>130</sup>. En el caso de la querrela de estupro hacia Rita Toledo los discursos apuntan a persuadir al juez, para que precisamente haga una sentencia lo más favorable de acuerdo a los intereses de cada sujeto.

Si volvemos a revisar los relatos de los involucrados y testigos del estupro de Rita Toledo cabe preguntarnos ¿A qué apuntaban los relatos? ¿Cuáles eran los elementos expuestos en el relato presentados en la Real Audiencia? En primer lugar debemos tener en consideración que existen relatos que disputan la calidad de virgen de Rita, en donde se cuestiona la gravedad del abuso sexual dependiendo de un cuerpo puro. La relevancia de esta disputa está marcada por “*el resguardo del orden social jerárquico*”<sup>131</sup> Y este orden jerárquico relacionado con el cuerpo femenino se relaciona desde la castidad, ya que en la sociedad tradicional se comprende como “*un dispositivo de control social (...). En el discurso colonial, las mujeres deben estar sujetas, encerradas, recatadas, recogidas en el espacio de sus propios cuerpos*”<sup>132</sup>

De acuerdo a lo que se expone en la Real Audiencia el relato se concentra únicamente en Rita Toledo. Podemos ver un extracto de lo que plantean los jueces. Podemos comprender las percepciones que tenían y como eran los criterios con los que determinaban una posterior sentencia:

*Los testigos y fundamentos presentados por parte de Baltazar Orejón en la causa criminal y contra lo que dijo Marcela Toledo sobre el estupro violento que*

---

<sup>130</sup> Azúa Ximena, “Las prácticas judiciales de las mujeres de la Colonia. Op, cit., p. 10

<sup>131</sup> Argouse Aude. L'Amérique latine et l'histoire des sensibilités. Caravelle n°86, Presses universitaires du Mirail, Toulouse, 2006, p. 53

<sup>132</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne” Op, cit., p. 82

*supone y lo demás deducido. Ya si saben que la tal Rita Toledo siendo como es mayor de catorce años (...) parte sola por las calles de día y de noche. Expuesta a los excesos la tal Rita Toledo es mayor de catorce años y tan mujer como otras que él quería y que así mismo esta testigo que la tal Rita Toledo de mucho tiempo ha andado en la calle de día y de noche sola a su libre voluntad y por esta razón dispuesta a cualquier peligro que puede ocasionar y que esto lo sabe por el mucho conocimiento que ha venido de la dicha Rita Toledo desde que la susodicha es muy pequeña hasta lo presente (...) La dicha Rita Toledo habrá tiempo de un año poco más o menos habiéndose salido de casa de sabiendas Marcela Toledo.*<sup>133</sup>

Rita Toledo era una mujer expuesta, tal como lo dice el espacio judicial de forma literal, es decir que era una mujer expuesta a los abusos de los hombres por estar sola en la calle. El hecho de que camine sin la compañía de alguien, especialmente de un hombre en un espacio público hace que esté sujeta a los peligros, por lo que se enjuicia previamente por esto. Una mujer sola sabe a lo que se expone, ‘*una mujer correcta solo se desplaza con un hombre. Si va sola, arriesga molestias, acoso sexual o policial, violencia y violación*’<sup>134</sup> Es culpable de cualquier consecuencia que esto traiga.

En este sentido empiezan a aparecer las percepciones de la institucionalidad colonial en donde en primera instancia pudimos ver el contenido de los relatos comprendiendo las subjetividades del discurso y la disputa, esta disputa nos lleva a entender cuáles eran los elementos que daban forma a una querrela de un abuso sexual como lo es el estupro. En segunda instancia vemos la respuesta a estos testimonios que exponen los jueces en donde previo a la sentencia se hace un juicio moral. Se cuestiona a Rita

Este cuestionamiento pone a Rita en la posición de una mujer que busca el abuso, está expuesta, y una mujer en la sociedad tradicional no puede exponer su cuerpo, ya que se transformaría en una mujer pública.<sup>135</sup> La mujer debe controlar su cuerpo, ya que está ‘*el binomio desvergüenza impudicia que rodea a las mujeres y que las fija en el recato y control*

---

<sup>133</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Narcisa Salas.

<sup>134</sup> Perrot, Michelle, *Mujeres en la ciudad*. Op, cit., p. 31

<sup>135</sup> Id.

*de sus cuerpos como motivo de tentación sexual*'<sup>136</sup>, por lo que Rita quiera o no está tentando a los hombres por el hecho de mostrar su cuerpo al exterior.

Rita para la concepción de la institucionalidad colonial, más específicamente en el espacio judicial es una mujer expuesta, que no cumple su rol como debiera ser, ya que se está exponiendo a los peligros, y uno de esos peligros es que abusen de ella. Se le enjuicia en su calidad de mujer, pero también a su cuerpo que debe estar oculto, porque es una sociedad que *“convierte el cuerpo de las mujeres en ‘carne de placer’*<sup>137</sup>. Existe la concepción de culpabilidad de las mujeres en su condición de sí mismas.

Comprender la querrela de Marcela Toledo, madre de Rita es una forma de manifestar y hacer presente el sentir del deshonor que es abusar sexualmente de una mujer, en este caso su hija. Sin embargo la connotación que le da la sociedad va dirigida al cuestionamiento de los valores de Rita, es por eso que los testimonios tienen determinados elementos y también la respuesta del espacio judicial expone una discusión en torno a Rita y no a Baltazar calificándole de expuesta. *“Cuestiones que dicen relación con situaciones, problemas, aspectos de la vida y de la realidad de la mujer que no tienen adecuada consideración o lugar en la sociedad colonia”*<sup>138</sup>. No es importante la vida que ha llevado Baltazar previo al delito, pero sí la vida de recogimiento de Rita

En el caso de Rita Toledo no cabe lugar el cuestionamiento de un estupro, ya que no está en discusión. Los elementos que el espacio judicial determina como relevante en el caso es la reputación de Rita previamente a su ataque, en donde se pone en tela de juicio su virginidad y lo expuesta que estaba a situaciones de abuso.

El espacio judicial refuerza las subjetividades y representaciones de las mujeres en la sociedad tradicional, una sociedad patriarcal. Esto se puede ver reflejado en la exposición de los testimonios, las apreciaciones previas a la sentencia y posteriormente la sentencia del

---

<sup>136</sup> Argouse Aude. Op, cit., p. 55-56

<sup>137</sup> Perrot, Michelle, Mujeres en la ciudad, Op, cit., p. 32-33

<sup>138</sup> Azúa Ximena, “Las prácticas judiciales de las mujeres de la Colonia. Op, cit., p. 4

caso. Sin lugar a dudas existía una carga moral por el hecho de ser mujer, tanto para una madre como para una hija violentada sexualmente.

### **3.2 La sentencia: El destierro, el recogimiento y la vida cristiana**

Luego de dar cuenta de los testimonios y las apreciaciones generales de la Real Audiencia sobre el caso de estupro hacia Rita Toledo en la causa se expone la sentencia, que comprendemos como una de las instancias más importantes del relato, ya que los castigos y resoluciones dan cuenta de una serie de elementos que es necesario exponer para comprender a cabalidad la mirada de la sociedad tradicional chilena.

La sentencia que decretan los jueces de la Real Audiencia en la siguiente:

*“Dicha causa por parte de Marcela Toledo a Baltazar de Orejón sobre el estupro y violencia que se dice ejecutó en Rita para conocerla carnalmente.*

*En esta causa que le haga la sentencia en que se condene a Baltazar Orejón en un año de destierro en Puerto de Valparaíso a trabajar a su nación sin sueldo y a Marcela Toledo por la culpa (...) poco cuidado y mala crianza de Rita Toledo en seis meses a la reclusión de la casa de Recogidas, y que dicha Rita sea extraída de su poder en un monasterio a una casa honesta a servir donde la educasen como cristiana a cargo de alguna religiosa para tratar su prostitución.”<sup>139</sup>*

Los conceptos que rodean esta sentencia se pueden resumir en el destierro de Baltazar Orejón, el recogimiento de Marcela Toledo y la vida cristiana que debe seguir Rita. Existe una responsabilidad y culpabilidad a la madre, por poco cuidado y mala crianza, por lo que ella es tan responsable como el agresor de que hayan cometido estupro a su hija, por dejarla estar sola y expuesta en las afueras de su casa.

Volvemos al mismo tema en relación al rol de la mujer en la sociedad tradicional, en donde está en un constante cuestionamiento, el hecho más grave para el espacio judicial fue la exposición del cuerpo de Rita, ya que en esta época existe un *“(...) rechazo de la carne, la sexualidad y unas mujeres a las que conviene frenar, mantener en lo privado, cuyo cuerpo*

---

<sup>139</sup> Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar. *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Narcisa Salas.

*hay que ocultar.*"<sup>140</sup>, por lo que la sentencia se relaciona con el control social del cuerpo femenino, un cuerpo que para mantener el orden debe mantenerse virgen hasta el matrimonio. De acuerdo a Foucault la concepción del cuerpo en el siglo XVIII como '*fundamentalmente la superficie de inscripción de suplicios y penas*'<sup>141</sup> expuestos al castigo y la dominación.

En este espacio judicial no se condena el abuso sexual por estupro, sino que se condena el desorden de lo moral, en donde Rita debe ser educada como cristiana por una religiosa que debía tratar su prostitución. Para la sociedad tradicional prostitución es: '*Exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidad*'<sup>142</sup>, más allá del concepto actual de prostitución como un trabajo en donde se tiene relaciones sexuales a cambio de algo en la colonia parece estar enfocado a la conducta de las mujeres. Volvemos al concepto que expusieron los jueces sobre Rita, es una mujer que se expone, está tentado a los hombres. Su naturaleza y su cuerpo son sensual '*à lo que pertenece al apetito carnal*'<sup>143</sup>

Sin lugar a dudas la sentencia procura enjuiciar el cuerpo de una mujer, ya no es una joven casta y virgen. El espacio judicial no vela por la integridad de la víctima en cuanto a considerarla como una mujer violentada sexualmente, tal como dice Patiño: '*La filosofía penal inherente a esta actitud partía de la base de que si estas mujeres carecían de honra, la justicia no tenía ningún daño que reparar por la violación sufrida*'<sup>144</sup>

La sentencia de este abuso sexual por ende se entiende desde una falta a la moral y no se resguarda en sí la dignidad de la mujer y su propio cuerpo, ya que aparte de las penas como el destierro o el recogimiento existe una sanción valórica a Rita. '*El modelo disciplinario estuvo vigente desde la época colonial hasta 1880 y se caracterizó por conceptualizar al abuso sexual como pecado y falta, el cual debía ser sancionado mediante una combinación de amonestaciones morales, espirituales y públicas*'<sup>145</sup>. Por lo que nuevamente llegamos a la misma conclusión, el estupro de Rita Toledo más que entenderse como un delito penal que atenta, abusa, violenta a una mujer, es comprendido como un delito

---

<sup>140</sup> Perrot, Michelle. Op, cit., p. 141

<sup>141</sup> Foucault, Michel. *La verdad y la forma jurídica*. Op, cit., p. 124

<sup>142</sup> Diccionario de Autoridades. Tomo V, 1737

<sup>143</sup> Diccionario de Autoridades. Tomo IV, 1739

<sup>144</sup> María Teresa, Patiño. Op, cit., p. 4

<sup>145</sup> Rodríguez, Eugenia. Op, cit., p. 91

a la moral que debe ser sancionado tanto al que comete el delito como a las mujeres involucradas que fueron “culpables” de exponer el cuerpo femenino a la esfera pública para su profanación.

El estupro desde la concepción tradicional es visto como de acuerdo a los planteamientos de Patiño “(...) como una *perversión del cuerpo y del espíritu; motivo suficiente para propiciar castigos ejemplarizantes*”<sup>146</sup>. En definitiva el espacio judicial lo que propone es mantener a raya a estos inmorales, los reprime y oculta, ya que atentan contra el orden social.

Por un lado destierran al hombre, por ende que se aleje de la ciudad para que no siga cometiendo actos de carácter sexual, por otro lado Marcela Toledo es recluida en la casa de Recogidas. La madre también ha tenido un comportamiento lejos de los cánones morales de la época, por lo que debe ser reprimida y corregir la conducta en recogimiento, por lo que tiene un carácter reformativo, es el lugar “(...) donde se pusiesen y estuviesen las mugeres de mal vivir por el tiempo que pareciese necesario para ocurrir al escándalo de su poco recato, y que tubiesen alguna enmienda, y asi messmo sirviese de freno a las demas en su modo de vida (...)”<sup>147</sup>. Manteniendo a Marcela Toledo al margen de la sociedad por su actuar, que transgrede la moral al dar una mala crianza a su hija exponiendo su cuerpo, dejándola a merced de algún abusador.

Finalmente esta Rita que es obligada a alejarse de su madre para enmendar su vida a una vida decente, cercana a Dios, ya que su cuerpo fue prostituido y expuesto, por ende profanado, dejando de ser sagrado y poniéndola en un juicio valórico.

Estos personajes desequilibran el orden social y moral, pero principalmente las mujeres, en donde se destaca en varias oportunidades las razones de su sentencia en donde se utilizan frases como prostitución o mala crianza haciendo un cuestionamiento como mujer y como madre. Las mujeres son “*subordinados morales a quienes se debe corregir para que suscriban las ideas que guían el proyecto de sociedad*”<sup>148</sup>. La sentencia de relaciona

---

<sup>146</sup> María Teresa, Patiño. Op, cit, p. 20

<sup>147</sup> Carta de la Real Audiencia de Santiago al Rey, Santiago, 28 de abril 1704, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 172, pz. 3628.

<sup>148</sup> Argouse Aude. Op , cit., p. 62

directamente con esta subordinación moral, en donde se pretende corregir la mala crianza y las malas costumbres, se quiere ocultar sus cuerpos alejados de la moral cristiana.

### **3.3 La mantención de un orden moral: El poder judicial en las identidades y subjetividades cuerpo femenino**

La sentencia del caso condena a los tres sujetos que rodean en relato, la madre, la hija y el acusado. Como ya dijimos anteriormente la sociedad tradicional es constructora de identidades a partir de la oralidad, como también que en el poder judicial replica esto, por lo que los testimonios siempre están desarrollados en torno a definir quién es Rita Toledo, pero es el poder judicial quien finalmente determina culpabilidades, por lo tanto define qué clase de persona es. “*El propio proceso tiene como fin resolver qué clase de individuo es el procesado*”<sup>149</sup>.

La sentencia, por lo tanto, ya no se comprende solo desde el castigo, sino que es el espacio judicial que tiene el poder de determinar culpabilidades, pero también identidades, concepciones y valores de un sujeto. Tal como plantea Foucault referente al sistema judicial del siglo XVIII: “*(...) si se impone un castigo a alguien no es para castigarlo por lo que ha hecho, sino para transformarlo en lo que es*”<sup>150</sup>. El espacio judicial determina las identidades de los sujetos y las convierte en una realidad social.

Las identidades en el siglo XVIII como hemos dicho anteriormente están definidas por “*otros*”, es decir desde el exterior del sujeto como también se van construyendo representaciones que poseemos de lo que los demás piensan de nosotros. De acuerdo a Araya el proceso judicial reproduce estas representaciones como parte de su propia naturaleza, por lo que al estudiar este caso judicial estamos también enfocándonos en “*(...) el problema del sujeto en el relato, contribuyendo al (re) encuentro de las identidades de los personajes involucrados en la acción.*”<sup>151</sup>, por lo que este espacio funciona como un mecanismo de definición de identidades.

---

<sup>149</sup> Araya, Alejandra. Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija... Op, cit., p. 234

<sup>150</sup> Michel Foucault, *Microfísica del poder*. Edissa, Madrid, 1980, p. 96

<sup>151</sup> Araya, Alejandra. Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija... Op, cit., p. 239

La sentencia del caso de Rita Toledo está determinada por dos elementos en primer lugar la mantención de un orden político establecido por la elite, que debe tener control de las clases más pobres como de las mujeres y por otro lado el orden moral determinado por la iglesia que tiene gran poder y organiza a la sociedad tradicional, por ende “(...) *el desorden moral no era simplemente una afrenta a una configuración moral, era la amenaza precisamente contra todo este modelo de organización de la sociedad*”<sup>152</sup>

En nuestro caso judicial no existe un cuestionamiento de la culpabilidad de Baltazar, es por esta razón que es condenado al exilio por 6 meses, por lo tanto es visto como un criminal, como un hombre dominado por los deseos de la carne, es un hombre que rompe con el orden de un buen comportamiento, ya que “*los delitos en contra de la naturaleza retaban todo el proyecto de ordenamiento moral de la sociedad colonial, contravenían el principio divino de la sexualidad como herramienta para la reproducción de la especie, carente de toda búsqueda de algún tipo de placer*”<sup>153</sup>. Es alguien que debe salir de la ciudad, pues atenta contra este ordenamiento moral de la sociedad tradicional.

Este orden moral por el que vela el poder judicial afecta principalmente a los subordinados, ya sea a los pobres, mendigos y las mujeres a los cuales se pretende controlar. En el espacio judicial operan relaciones de poder y se puede hacer una lectura de ello a partir del relato de las fuentes judiciales. Este control se instala en los sujetos, en sus vidas, sus relaciones, sus acciones y sus cuerpos.

Como plantea Foucault: “*El poder encuentra el núcleo mismo de los individuos, alcanza su cuerpo, se inserta en sus gestos, sus actitudes, sus discursos, su aprendizaje, su vida cotidiana.*”<sup>154</sup> Y afecta directamente al individuo en la medida que su identidad, sus características y sus subjetividades son “*el producto de una relación de poder que se ejerce sobre los cuerpos, las multiplicidades, los movimientos, los deseos, las fuerzas*”<sup>155</sup>

La construcción de las identidades de los sujetos en la sociedad tradicional está marcado por las concepciones patriarcales y de las iglesias instaladas a través del poder y las

---

<sup>152</sup> Franz Dieter Hensel Riveros , "Castigo y orden social en la América latina colonial. el nuevo reino de Granada: un esbozo preliminar", Historia Crítica vol. , no. 24, España, 2002, p. 146

<sup>153</sup> Id.

<sup>154</sup> Michel Foucault, Microfísica del poder. Op. cit., p. 89

<sup>155</sup> Ibídem, p. 120



instituciones. Se puede decir que el espacio judicial es constructor de las identidades de los sujetos, pero principalmente de los subordinados socialmente.

Esta investigación se centra principalmente en las subjetividades del cuerpo femenino que se construyen en el espacio judicial en donde en el caso de Rita Toledo se condena a las dos mujeres, a la madre y a la hija.

La madre a la casa de Recogidas y la hija a una vida cristiana. Lo que se condena en el caso es en primer lugar a la mala crianza de la madre que deja que su hija de catorce años ande sola en los espacios públicos y por otro lado la condición de impureza que tiene Rita ahora, que anda sola por las calles y que su cuerpo fue profanado carnalmente, es decir por su vida mundana. Esto tiene relación con el rol de la justicia de mantener un orden moral, ya que como plantea Alejandra Araya: *“La «justicia» es un ritual de descontaminación. La impureza, por lo tanto, lo que está fuera de la norma, es delito. El sistema judicial cumple con nombrar y expurgar el peligro cuando las procesa por desacato y amancebamiento”*<sup>156</sup> Para la justicia Rita Toledo comete un delito, su delito es que su cuerpo ya es impuro.

Cuando hablamos de que esta fuera de la norma, también nos referimos a la norma moral, ya que la mujer que no es virgen rompe con el orden de la sociedad tradicional que desde sus concepciones católicas *“(…) desencadena las fuerzas incontrolables del deseo. Eva eterna, desafía el orden de Dios, el del mundo”*<sup>157</sup> El cuerpo de Rita Toledo, ya había sido profanado, este cuerpo es deseado de forma inherente al hecho de que Rita es mujer.

En la sociedad tradicional una de las construcciones de las identidades femeninas es la valorización de su cuerpo, es decir que este se instala en esta sociedad con un deber ser, un deber que debe mantener este orden social. En la época *“solo hay dos opciones para ellas, la decencia o la indecencia”*<sup>158</sup> Esta disputa natural en la sociedad Colonial se puede expresar en la causa judicial de estupro a Rita Toledo, en donde el cada parte del relato se

---

<sup>156</sup>Alejandra Araya, “Cuerpos aprisionados y gestos cautivos... Op, cit., p. 83

<sup>157</sup> Perrot, Michelle. Op, cit., p. 8

<sup>158</sup> Araya, Alejandra. Cuerpos aprisionados y gestos cautivos... Op, cit., p. 80

intenta demostrar lo virgen o mundana que podía ser. *‘Las mujeres deben sacrificarse dando honra al cuerpo físico-social’*<sup>159</sup>

El poder judicial consideró que Rita era indecente, por lo que decide culparla, este espacio la trata de prostituta, por su comportamiento lejano a la de una mujer cristiana, por el hecho de “exhibir” su cuerpo ante los hombres, era una provocación, por lo que es mejor “enderezar” su camino con una educación cercana a Dios.

Es mejor para la sociedad colonial que tanto Marcela Toledo como Rita Toledo estén encerradas, vigiladas, que su ser este sujeto a otros, porque afectan a la vida pública de las personas por malas costumbre. En el momento en que existe un descontrol de su cuerpo se vuelven peligrosas. *‘En el discurso colonial, las mujeres deben estar sujetas, encerradas, recatadas, recogidas en el espacio de sus propios cuerpos que las mantienen en descontrol y fragilidad constante, por lo que la gestualidad total de la mujer debe corresponder con un control de sí mismas’*<sup>160</sup>

La mujer es cuerpo en la sociedad colonial, está definida a partir de la valoración del mismo, encerrada en él, en donde su deber ser está sujeto a su comportamiento corporal, la identidad de la mujer está construido a partir de su cuerpo. Araya plantea que en la Colonia: *‘Estaban cautivas en el espacio, sujetas a otros y aprisionadas en sus cuerpos’*<sup>161</sup>. Rita estaba condenada desde un principio por ser mujer, ella es cuerpo, por lo que se le atribuyen una serie de valorizaciones como: mundana o prostituta, y su madre por no resguardar el cuerpo de su hija.

El uso del cuerpo de Rita en el relato de la causa judicial contenido en el relato, sus concepciones, las descripciones y posteriores juicios en este espacio no son más que uno de los tantos espacios de poder donde se construyen las identidades de los cuerpos femeninos. El uso del cuerpo esta internalizado en la sociedad tradicional.

---

<sup>159</sup> Araya, Alejandra. “La pureza y la carne... Op, cit., p. 81

<sup>160</sup> Ibídem, p. 82

<sup>161</sup> Alejandra Araya, “Cuerpos aprisionados y gestos cautivos... Op, cit., p. 83

El cuerpo de Rita fue descrito y narrado por los demás, tanto por Baltazar como por los jueces, todos hombres. “*Las mujeres en estos textos coloniales son cuerpo-prueba, cuerpo-propiedad y cuerpo-peligro.*”<sup>162</sup> Rita era cuerpo, era cuerpo prueba, ya que en el espacio judicial los relatos de los litigantes estaban en una constante disputa para probar su el cuerpo de Rita era virgen o mundano, era propiedad, ya que estaba a merced de los deseos carnales de los hombres, que pueden hacer uso de este como lo uso Baltazar Orejón y era peligro, ya que como estaba en disposición de los deseos masculinos, rompía con el orden social, las buenas costumbres y la vida cristiana.

Rita, violentada sexualmente, ultrajada, es expuesta en su condición de cuerpo en un espacio judicial, en donde antes de iniciarse la querrela ya estaba condenada a ser, eso un cuerpo, un cuerpo expuesto, impuro y mundano, eso es Rita para la sociedad colonial, y así de debe configurar su identidad.

---

<sup>162</sup> Plaza, Camila, Mujeres, escritura y colonialidad. Imágenes sobre mujeres de Diego de Rosales y Francisco Núñez de Pineda y Bascañán Universidad Academia de Humanismo Cristiano. TIEMPO HISTÓRICO N°7 /79-94/ Santiago-Chile. 2013, p. 92

## Conclusiones

En la presente investigación que toma la causa judicial: Orejón Mogrovejo Baltasar. Criminal por estupro de Rita Toledo. Santiago en el año 1774 para estudiar las representaciones y el uso femenino en la sociedad tradicional haciendo un análisis de texto, en torno a los relatos que están presentes en la causa judicial, se han llegado a las siguientes conclusiones.

En primer lugar debemos comprender los elementos y la naturaleza que componen el poder judicial, en donde no existen leyes y sentencias explícitas en un papel, sino que más bien hablamos de una justicia casuística que ve en cada caso particularidades, sin embargo al estudiar el concepto de estupro podemos dar cuenta es un concepto ambiguo. No tiene una naturaleza propiamente legal, sino que moral.

El estupro en la sociedad tradicional se comprende a partir de un “encuentro” carnal que tiene dos elementos; el primero es que debe ser una mujer y en segundo lugar es que debe si o si ser una mujer virgen o viuda de buenas costumbres, por lo que no se cuestiona la violencia, ni su condición de acto forzando, es por esta razón que comprendemos que el estupro, más que un delito sexual, es un delito moral en la medida de que se comprueba que tan virgen era la supuesta víctima.

Es decir, el estupro propiamente tal en su naturaleza pone en disputa el cuerpo femenino en el espacio judicial de la sociedad tradicional, en este caso la querrela que interpuso Marcela Toledo por estupro hacia su hija, expone el cuerpo Rita a distintos valores morales. El estupro es un delito que al instalarse en el espacio judicial va a generar construcciones identitarias y representaciones femeninas por la naturaleza del mismo.

Comprendemos que el delito de estupro coloca a la mujer en el escenario de un juicio valórico y es precisamente en el espacio judicial donde se generan estos uso del cuerpo femenino a partir de las disputas de los litigantes, el juicio de los jueces y posterior sentencia.

El espacio judicial, es un espacio de poder elitista, en donde se replica y se refuerzan las lógicas que operan en la sociedad tradicional en donde la construcción de identidades femeninas las hace un “otro”. Este otro es siempre hombre, por lo que la identidad de las mujeres en la Colonia está marcada por las concepciones que se validan a través de un sistema jerárquico y patriarcal, por lo que el orden social que aparece en la causa de Rita, es un orden masculino que construye subjetividades subordinadas.

Marcela Toledo, madre de Rita instala un hecho en el espacio judicial donde se querrela contra el agresor como un acto de visibilizar una problemática, en donde exige un castigo para Baltazar. Son estos sujetos históricos los que llevan un hecho a un relato que los transforma en sujetos históricos, en donde podemos entender como es el mismo espacio judicial que va construyendo identidades y culpabilidades que marcan por completo la vida de sus protagonistas.

Rita es “condenada” socialmente a ser una mujer profanada, que para la sociedad colonial es determinante en la vida de las mujeres que deben mantener una conducta de recato toda su vida, ya sea en su condición de virgen, madre, esposa y viuda.

La mujer es entendida como cuerpo-carnal en la sociedad tradicional, y así se instala Rita desde el momento en que es víctima de estupro, es por esto que más que hablar de un uso del cuerpo femenino para disputar el estupro en el espacio judicial, debemos hablar de la construcción de identidad femenina a partir del cuerpo y que define como es, y como se instala la mujer en esta sociedad colonial.

Más allá del delito y la condición de virgen o no; Rita fue violentada sexualmente, ultrajada y es presentada en su condición de cuerpo en un espacio judicial, en donde antes de iniciarse la querrela ya estaba condenada a ser eso, un cuerpo, un cuerpo expuesto, impuro y mundano, solo por el hecho de haber sido profanado

Para terminar la reflexión cito a Alejandra Araya: *Todo pasa por el cuerpo en el tema de la identidad femenina. Insisto que, en la sociedad tradicional ser mujer es ser cuerpo*<sup>163</sup>. Rita Toledo ES eso, solo un cuerpo.

Finalmente quisiera terminar estas conclusiones relevando la importancia de tratar temáticas del cuerpo y género a partir de la historiografía, ya que nuestro cuerpo ha sido históricamente reprimido, usado, violentado, invisibilizado, valorizado por la sociedad patriarcal a lo largo del tiempo.

Tratar la violencia de género en el periodo Colonial como lo es el estupro, que en definitiva era una violación sexual a una mujer virgen da cuenta de las bases y concepciones en las que se construyó la sociedad chilena con posterioridad. La violencia hacía la mujer, las valoraciones del cuerpo, la mirada de la mujer como un cuerpo utilizable, son discursos replicados hasta hoy en día en nuestra sociedad, por lo que este trabajo da cuenta de una herencia histórica en el marco de la “justicia”, en donde se instalan juicios valóricos y se cuestiona a las mujeres que son abusadas.

Es importante que nosotras como historiadoras instalemos en la historiografía los diferentes escenarios que hemos tenido que vivir a lo largo de la historia para posicionarnos como sujetos históricos y visibilizar también la historia de lo que hoy entendemos como violencia de género, como se abordaba, que elementos eran los que importaban, para así cuestionar constantemente las prácticas patriarcales que aún operan sobre nuestros cuerpos.

Esta investigación tiene un aporte en la historia de las mujeres en la Colonia, pero sin lugar a dudas debe comprenderse como un escrito para reflexionar también sobre nuestra actualidad. Rita en la sociedad tradicional era un cuerpo ¿Cómo nos ve la sociedad hoy en día?

---

<sup>163</sup> Araya, Alejandra. *Cuerpos aprisionados y gestos cautivos...* Op, cit., p. 80

## Fuente

Archivo Nacional Real Audiencia, vol. 2652, pieza 5°. Orejón Mogrovejo Baltasar *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774. Declaración de Narcisa Salas.

## Bibliografía

ÁLVAREZ, José María. *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias. Tomo IV*. Imprenta de L. Luna, Editor, Guatemala, 1854

ARAYA, Alejandra. *Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile 1700-1850)*, en: Nomadías, monográfica 1: el género y las mujeres, aportes historiográficos, Universidad de Chile, Santiago, junio 1999

ARAYA, Alejandra. *Cuerpo, orden Colonial e historia*. Entrevista Revista Chilena de Salud Pública, Vol. 17, Santiago, 2013, 261-264

ARAYA, Alejandra. La historia del cuerpo como historia de las mentalidades en "Un espacio a las aventuras del cuerpo". Estudios interdisciplinarios sobre la historicidad del cuerpo, Diego Mundaca y Mauricio Rojas editores, Universidad de Concepción, Chile, pp. 154-178

ARAYA, Alejandra. "La pureza y la carne: El cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad Colonial". *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* VIII ½, 2004

ARAYA, Alejandra. "Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, raptó y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos", *Anuario de Postgrado* 3, Santiago: Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, 1999

ARGOUSE Aude. *L'Amérique latine et l'histoire des sensibilités*. Caravelle n°86, Presses universitaires du Mirail, Toulouse, 2006

ARISMENDI, Loreto, *Mujeres y orden social. El honor en la construcción de la identidad y de las prácticas sociales femeninas. Chile 1750-1810, optar al grado de Licenciatura en Historia*, Santiago, Chile, Universidad de Chile

AZÚA Ximena, "Las prácticas judiciales de las mujeres de la Colonia. El caso de la Marquesa de Corpa" en Sergio Vergara, Paulina Zamorano y Zvonimir Martinic *Descorriendo el velo*, II y III jornadas de investigaciones en Historia de la mujer, ed., LOM, Santiago, 1998.

BARRIENTOS, Javier, *La Real Audiencia de Santiago de Chile (1605-1817) La institución y sus hombres*, Santiago, Chile

BERGER, P. L. y LUCKMAN, T. (1988): *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Amorrortu,

BERNAL, Beatriz. *Características del Derecho Indiano*. Instituto de investigaciones jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México

BOURDIEU, Pierre, 1982. *Ce que parler veut dire*. París: Fayard.

BRAVO Olmedo, Valentina *Entre el ideal y la trasgresión: El honor femenino en Chile 1800-1852*, Revista de humanidades N°22, Universidad Andrés Bello, 2010

BURKE, Peter, *Formas de hacer historia*, Alianza Universidad, Roy Porter, Historia del Cuerpo, Barcelona, 1993

Carta de la Real Audiencia de Santiago al Rey, Santiago, 28 de abril 1704, Biblioteca Nacional de Santiago, Manuscritos Medina, vol. 172, pz. 3628.

CHARTIER, Roger, *El mundo como representación*, ed. Gedisa, Barcelona, 1999  
Código Penal Chileno Título VII CRÍMENES Y DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LAS FAMILIAS, CONTRA LA MORALIDAD PÚBLICA Y CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL. Art. 361 de violación y art. 363 de estupro y otros delitos sexuales

CORBIN, COURTINE y VIGARELLO, “Prefacio”, en *Historia del cuerpo: Volumen 1: Del Renacimiento a la Ilustración*, Taurus Ediciones, 2005

Diccionario de Autoridades, Real Academia Española, Imprenta de Francisco del Hierro, Madrid, Tomo III, IV y V 1732, 1737, 1739

Diccionario Clásico etimológico latino – español, *Derecho Penal Mexicano*, México: Edición Porrúa, 2003.

DOUGNAC Rodríguez, Antonio. *Manual de historia del derecho indiano*. Instituto de investigaciones jurídicas, Unam, México, D.F, 1994

DROUILLAS, Jorge, *Apuntes para el estudio de la justicia colonial en Chile durante el siglo XVIII. Las diversas aristas de la costumbre*, Revista de Claseshistoria, Publicación digital de Historia y Ciencias Sociales, Artículo N° 383, Santiago, 2013

FERNANDEZ, Blanca. Carlo Ginzburg, *microhistoria y escala. El caso del vinatero calvinista*, Universidad de Granada. *Historiografías*, n° 8, España. 2014, pp.108-120

FERRO, Calabrese, Cora y Quirós Rojas, Ana María, *Mujeres en la colonia: Entre la ley y la vida*, Instituto de Estudios de la Mujer, Universidad nacional Heredia, Costa Rica, 1994



- FOUCAULT, Michel. *La verdad y la forma jurídica*. Edit. Gedisa. Barcelona, 1992
- FOUCAULT, Michel, *Microfísica del poder*. Edissa, Madrid, 1980
- FOUCAULT, Michel, Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, mi hermana y mi hermano... Un caso de parricidio del siglo XIX, Traducido por Joan Viñoly Tusquets Editor, Barcelona
- GINZBURG, Carlo, *Microhistoria: dos o tres cosas que sé sobre ella*, Revista Manuscripts, No. 12, págs. 13-42, 1994
- HENSEL Riveros, Franz Dieter, "Castigo y orden social en la América latina colonial. el nuevo reino de granada: un esbozo preliminar", *Historia Crítica* vol. , no. 24, España, 2002
- HERZOG, Tamar, *Sobre la cultura jurídica de la América colonial (siglos XVI-XVIII)*. Anuario de historia del derecho: Los orígenes del constitucionalismo español entre 1808 y 1812 N° 65, España, 1995
- LACOSTE, Pablo , *Los Vinos de Dios. Alegato contra la pena de muerte (Mendoza: Reino de Chile, Siglo XVII)*
- Las Siete Partidas.- Madrid: Lex Nova, 1989. Edición facsimilar de la edición de 1491, con glosas de Alonso Díaz de Montalvo; acceso al ejemplar de la edición de octubre de 1491; acceso a la edición de diciembre de 1491)
- LE BRETON, David, *La sociología del Cuerpo*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 2002
- MAGGIORE, Guiseppe, *Derecho Penal*, Volumen IV, Bogotá: Temis, 1995
- Recopilación de leyes de los Reynos de Las Indias*, Tomo Segundo, aprobadas por Carlos II, Madrid, 1680
- RIVERA Sandoval, Javier. *Aproximaciones a la concepción del cuerpo durante el período Colonial*. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Argentina, 2012
- RODRÍGUEZ, Eugenia, *Pecado, deshonor y crimen. El abuso sexual a las niñas: estupro, incesto y violación en Costa Rica (1800-1850, 1900-1950)*, Revista Iberoamericana, 2002
- ROLDÁN, Alberto. *El carácter ambivalente de los conceptos carne y carnalidad en la teología cristiana*. Instituto teológico; Universidad Evangélica de las Américas, Argentina, 2010
- Ronen Man, *La microhistoria como referente teórico metodológico. Un recorrido por sus vertientes y debates conceptuales*, Universidad Nacional de Rosario. HAO, Núm. 30 (Invierno, 2013), 167-173, Argentina, 2012

PATÍÑO, María Teresa. *“Delitos en torno al núcleo familiar. Delitos contra las mujeres”*, Revista Historia y Memoria, Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, 2012

PERROT, Michelle, *Mujeres en la ciudad*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1997

PLAZA, Camila. *Las flores, la pureza y el recogimiento, Imágenes e imaginarios de la feminidad en las causas criminales por estupro y rapto de la capitania general de Chile, 1638- 1776*, Revista Dos Puntas, Año IX N° 16. Coedición Universidad Nacional De San Juan Facultad de Ciencias Sociales ARGENTINA y Universidad de La Serena Facultad de Ciencias Sociales y Económicas CHILE, Argentina, 2017

PLAZA, Camila, *Mujeres, escritura y colonialidad. Imágenes sobre mujeres de Diego de Rosales y Francisco Núñez de Pineda y Bascuñán* Universidad Academia de Humanismo Cristiano. TIEMPO HISTÓRICO N°7 /79-94/ Santiago-Chile. 2013

SALINAS, René. *“Violencias sexuales e interpersonales en Chile Tradicional”*, Revista de Historia Social y de las Mentalidades vol. 1, Santiago, Chile

UNDURRAGA, Verónica. *Cuando las afrentas se lavan con sangre: Honor, masculinidad y duelos de espadas en el siglo XVIII Chileno*. HISTORIA N°41, Vol. I, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2008

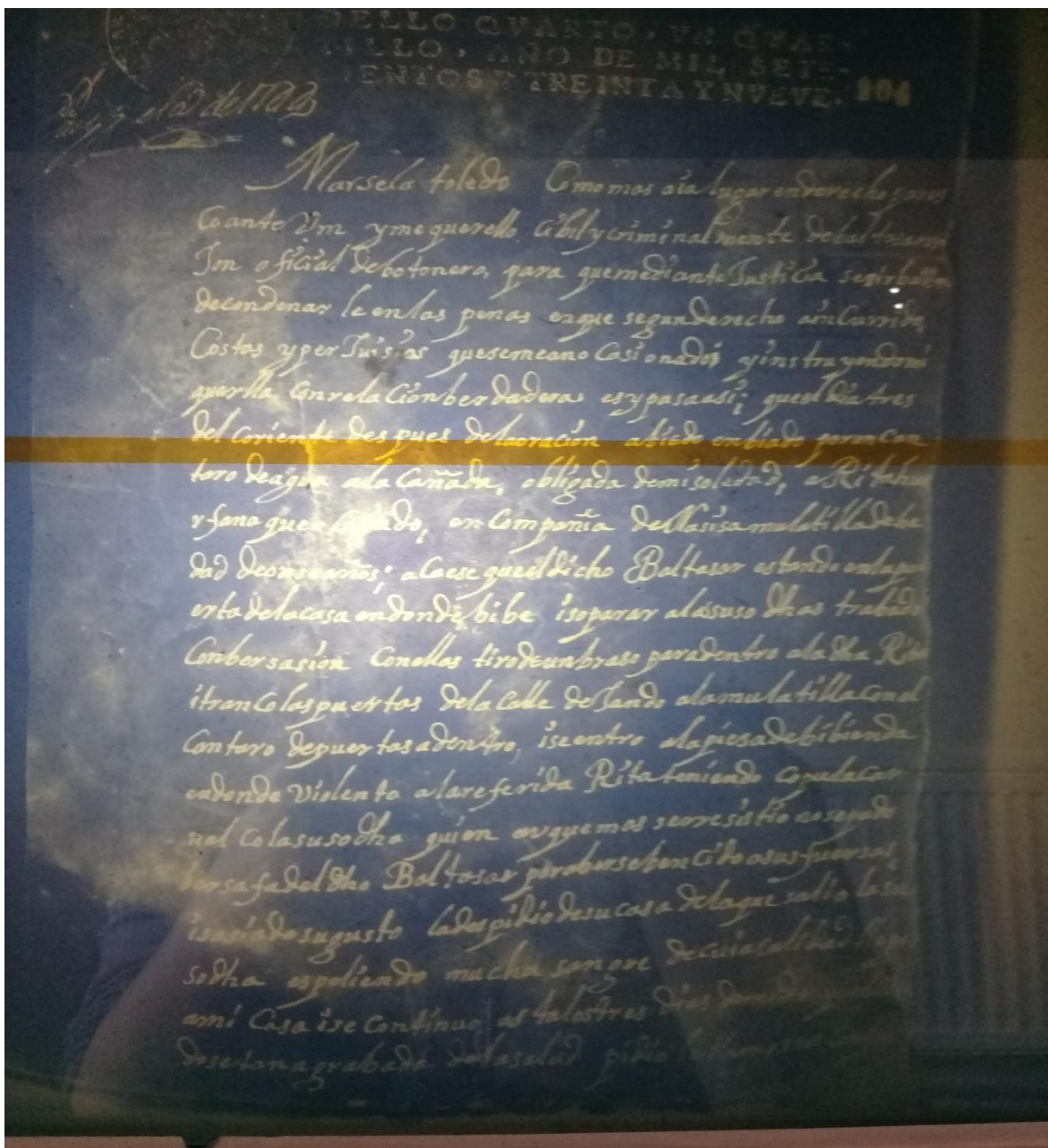
UNDURRAGA, Verónica, “Los rostros del honor. Identidades, representaciones y prácticas culturales de los grupos medios y populares en el Santiago del siglo XVIII”. Tesis para optar al grado de doctor en historia. Universidad Católica de Chile, Santiago, 2008

VALENZUELA, Jaime, *Las liturgias del poder: Celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609- 1709)*

VITALE, Luis, *La condición de la mujer en la Colonia y la consolidación del patriarcado*, Centro de estudios Miguel Enríquez, Santiago, 1998

## Anexos

### Anexo I



164

<sup>164</sup> Primera página del juicio: Orejón Mogrovejo Baltasar *Criminal por estupro de Rita Toledo*. Santiago, 1774, donde Marcela Toledo, madre de Rita comienza a relatar los motivos de la querrela. Esta página de la fuente fue elegida como único anexo, ya que resume de lo que tratará el desarrollo del juicio y posterior sentencia.

Anexo II Transcripción de la primera página del juicio, Orejón Mogrovejo Baltasar  
*Criminal por estupro de Rita Toledo. Santiago, 1774*

- L.1.- *Marcela Toledo como más haya lugar en derecho pares-*
- L.2.- *co ante VM y me querello civil y criminalmente de Baltasar Ore-*
- L.3.- *jón oficial de botonero para que mediante justicia se sirva VM*
- L.4.- *de condenarle en las penas en que según derecho han ocurrido*
- L.5.- *costos y perjuicios que se me han ocasionado instruyendo mi*
- L.6.- *querella con relación verdadera es y pasa que el día tres*
- L.7.- *del corriente después de la oración habiendo enviado por un ca-*
- L.8.- *tero de agua a la cañada, obligada de mi soledad a Rita (...)*
- L.9.- *(...) que he criado en compañía de Narcisa mulatilla de edad*
- L.10.- *de once años a la que el dicho Baltasar estando en la puerta*
- L.11.- *de la casa en donde vive hizo parar al susodicho trabando*
- L.12.- *conversación con ellas tiro de un brazo para dentro a la dicha Rita*
- L.13.- *y tranco las puertas de la calle dejando a la mulatilla con el*
- L.14.- *cántaro de puertas adentro y se entro a la pieza de vivienda*
- L.15.- *en donde violenta a la referida Rita teniendo copula con*
- L.16.- *la dicha quien hoy que mas se resistió no se pudo*
- L.17.- *safar del dicho Baltasar por verse vencido a sus fuerzas*
- L.18.- *y saciado su gusto la despidió de su casa de la que salió la susodicha*
- L.19.- *de ella expeliendo mucha sangre de cuya calidad llego*
- L.20.- *a mi casa hice continuo hasta los tres días de modo que bien-*
- L.21.- *dose tan agraviada de la salud pióle (...) en confesión*